




 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO		DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO	
CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "PUEBLO REPUBLICANO COLOSISTA"		CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "PUEBLO REPUBLICANO COLOSISTA"	
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>TITULO PRIMERO</p> <p>DEL PUEBLO REPUBLICANO COLOSISTA</p> <p>CAPITULO I</p> <p>QUE ES EL PUEBLO REPUBLICANO COLOSISTA</p> <p>ARTICULO 01.- El Pueblo Republicano Colosista es una asociación ciudadana conformada por distintos grupos u organizaciones sociales de nacionalidad mexicana, sin importar posición económica, grado de estudios, raza o creencia religiosa; es un movimiento nacional de ciudadanos convencidos del ideal Colosista y comprometidos con su lucha de justicia social</p> <p>ARTICULO 02.- (...)</p> <p>ARTICULO 03.- El Pueblo Republicano Colosista es el espacio natural, garante y legítimo de las libertades o derechos ciudadanos donde toda la sociedad encuentra cabida e impulso a sus inquietudes y aspiraciones que tengan el sano propósito de buscar el beneficio común, comprendiendo a campesinos, obreros, clases medias y marginadas, pensionados, exmilitares, indígenas, deportistas, profesionistas, técnicos, artesanos, adultos mayores, estudiantes e intelectuales.</p> <p>ARTICULO 04.- (...)</p>	<p>TITULO PRIMERO</p> <p>DEL PUEBLO REPUBLICANO COLOSISTA</p> <p>CAPITULO I</p> <p>QUE ES EL PUEBLO REPUBLICANO COLOSISTA</p> <p>ARTICULO 1.- El Pueblo Republicano Colosista es una Agrupación Política Nacional conformada por distintos grupos y organizaciones sociales de nacionalidad mexicana, sin importar posición económica, grado de estudios, raza o creencia religiosa; es un movimiento nacional de ciudadanos convencidos del ideal Colosista y comprometidos con su lucha de justicia social.</p> <p>ARTICULO 2.- (...)</p> <p>ARTICULO 3.- El Pueblo Republicano Colosista es el espacio natural, garante y legítimo de las libertades o derechos ciudadanos donde toda la sociedad encuentra cabida e impulso a sus inquietudes y aspiraciones que tengan el sano propósito de buscar el beneficio común, comprendiendo a campesinos, obreros, clases medias y marginadas, pensionados, exmilitares, indígenas, deportistas, profesionistas, técnicos, artesanos, migrantes, recicladores, adultos mayores, estudiantes e intelectuales.</p> <p>ARTICULO 4.- (...)</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>


 <p>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</p>		<p>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</p>	
<p>CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "PUEBLO REPUBLICANO COLOSISTA"</p>		<p>CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "PUEBLO REPUBLICANO COLOSISTA"</p>	
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>ARTICULO 05.- La ideología que sustenta el Pueblo Republicano Colosista no está en la mesa de negociaciones, la congruencia de nuestras acciones siempre estarán sujetas en forma estricta a las disposiciones legales establecidas en la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en las constituciones Políticas de los estados y la leyes o normas que de ellas emanen.</p>	<p>ARTICULO 5.- La izquierda dice que todo está mal y el centro dice que todo está bien, por tal razón, la ideología que sustenta el Pueblo Republicano Colosista es de Centro Izquierda, como equilibrio entre las fuerzas antagónicas del país, y no está en la mesa de negociaciones, la congruencia de nuestras acciones siempre estarán sujetas en forma estricta a las disposiciones legales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en las Constituciones Políticas de los Estados y las leyes o normas que de ellas emanen.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>
<p>ARTICULO 06.- El Pueblo Republicano Colosista podrá celebrar convenios de participación con los partidos políticos nacionales y estatales, en los distintos procesos electorales, previo acuerdo de la asamblea nacional.</p>	<p>ARTICULO 6.- El Pueblo Republicano Colosista podrá celebrar convenios de participación con los Partidos Políticos Nacionales y Estatales, en los distintos procesos electorales, previo acuerdo de la Asamblea Nacional en cumplimiento a las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>		<p>Modificar redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p>
<p>ARTICULO 07.- (...)</p>	<p>ARTICULO 7.- (...)</p>		
<p>ARTICULO 08.- El lema del Pueblo Republicano Colosista es "vamos por la Justicia Social"</p>	<p>ARTICULO 8.- Los lemas del Pueblo Republicano Colosista son: "POR COLOSI, POR MÉXICO, VAMOS POR LA JUSTICIA; SÓLO EL PUEBLO SALVARÁ AL PUEBLO" "EL MÉXICO QUE HOY VIVIMOS NO NOS HA SIDO HEREDADO POR NUESTROS PADRES, NOS HA SIDO PRESTADO POR NUESTROS</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>


		DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO	
CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "PUEBLO REPUBLICANO COLOSISTA"			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>ARTICULO 09.- (...) CAPITULO II QUE PERSIGUE EL PUEBLO REPUBLICANO COLOSISTA</p> <p>ARTICULO 10.- (...) El Pueblo Republicano Colosista se centra en la competencia política y en fomentar los canales que permitan el acceso a la mejor calidad de vida, el desarrollo, a l mejorar a calidad de las condiciones de vida de la sociedad.</p> <p>ARTICULOS 11 al 17 (No presentan cambios) DE LOS SIMPATIZANTES</p> <p>ARTICULO 18.- Todos los ciudadanos mexicanos que de manera individual, libre y pacífica se afilien tendrán como obligación promover la ideología Colosista y acudir al llamado cuando su participación sea</p>	<p>Hijos; SALVEMOS A MEXICO". "YO VEO UN MEXICO CON HAMBRE Y CON SED DE JUSTICIA" ARTICULO 9.- (...) CAPITULO II QUE PERSIGUE EL PUEBLO REPUBLICANO COLOSISTA</p> <p>ARTICULO 10.- (...) El Pueblo Republicano Colosista se centra en la competencia política y en fomentar los canales que permitan el acceso a la mejor calidad de vida, al desarrollo y mejorar las condiciones de vida de la sociedad. También, a celebrar acuerdos con los diversos Partidos Politicos para postular candidatos a puestos de elección popular en terminos de lo dispuesto por el artículo 34 del Código Federal de Procedimientos e Instituciones Electorales.</p> <p>ARTICULOS 11 al 17 (No presentan cambios) DE LOS SIMPATIZANTES</p> <p>ARTICULO 18.- Todos los ciudadanos mexicanos que de manera individual, libre y pacífica simpatizen con nuestros ideales, tendrán como obligación promover la ideología Colosista mediante su entusiasta participación.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>


 <p>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</p>		<p>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</p>	
<p>CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "PUEBLO REPUBLICANO COLOSISTA"</p>		<p>CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "PUEBLO REPUBLICANO COLOSISTA"</p>	
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>requerida, a la vez, contarán con el apoyo y respaldo a sus inquietudes y solución de sus demandas.</p> <p>DE LOS INDÍGENAS</p> <p>ARTICULO 19.- Se reconoce a todas las étnias del país y respalda sus anhelos de justicia, paz, dignidad y progreso, con el fin de participar unidos en el encuentro con un nuevo horizonte de confianza y reconciliación por la vía pacífica y democrática, para que nuestros hermanos no carezcan de lo indispensable, para que jamás sean las capuchas y las armas la voz de sus demandas; sino su organización y cultura dispuestas a insertarse al desarrollo nacional.</p> <p>ARTICULOS 20 al 23 (No presentan cambios)</p> <p>DE LAS ORGANIZACIONES</p> <p>ARTICULO 24.- Todas las organizaciones sociales, culturales, civiles, campesinas, deportivas, obreras o empresariales podrán adherirse, vigilando que no contravengan los presentes estatutos. La solicitud de adhesión estará a cargo de la secretaría de afiliación, y se acompañará de los documentos legales de su constitución y del padrón de sus agremiados</p>	<p>a la vez, contarán con el apoyo y respaldado a sus inquietudes y solución de sus demandas.</p> <p>DE LOS INDÍGENAS</p> <p>ARTÍCULO 19.- Se reconoce a todas las etnias del país y respalda sus anhelos de justicia, paz, dignidad y progreso, con el fin de participar unidos en el encuentro con un nuevo horizonte de confianza y reconciliación por la vía pacífica y democrática, para que nuestros hermanos no carezcan de lo indispensable, para que jamás sean las capuchas y las armas la voz de sus demandas; sino su organización y cultura dispuestas a insertarse al desarrollo nacional por la vía pacífica.</p> <p>ARTICULOS 20 al 23 (No presentan cambios)</p> <p>DE LAS ORGANIZACIONES</p> <p>ARTÍCULO 24.- Todas las organizaciones sociales, culturales, civiles, campesinas, deportivas, obreras, migrantes, productivas o empresariales podrán adherirse, vigilando que no contravengan los presentes Estatutos. La solicitud de adhesión estará a cargo de la Secretaría de Afiliación, y se acompañará de los documentos legales de su constitución.</p> <p>TITULO SEGUNDO</p> <p>DEL REGIMEN INTERNO, DE LA ASAMBLEA</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>


		DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO	
CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "PUEBLO REPUBLICANO COLOSISTA"			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>CAPITULO IV DEL REGIMEN INTERNO</p> <p>ARTICULOS 25 y 26 (No presentan cambios)</p> <p>ARTICULO 27.- Los órganos de gobierno del Pueblo Republicano Colosista serán:</p> <p>A).- La Asamblea Nacional B).- El Consejo Político Nacional C).- El Comité Ejecutivo Nacional D).- Las Delegaciones Estatales E).- Las Delegaciones Distritales Federales F).- Las Delegaciones Municipales</p> <p>DE LA ASAMBLEA NACIONAL</p> <p>ARTICULO 28.- (...)</p> <p>B).- 31 Delegados Estatales y del Distrito Federal. C).- Los Delegados de los Distritos Federales Electorales del país.</p> <p>ARTICULO 29.- Será el Presidente del Comité</p>	<p>NACIONAL, DEL CONSEJO POLITICO NACIONAL</p> <p>CAPITULO I DEL REGIMEN INTERNO</p> <p>ARTICULOS 25 y 26 (No presentan cambios)</p> <p>ARTICULO 27.- Los órganos de Gobierno del Pueblo Republicano Colosista serán:</p> <p>A) La Asamblea Nacional B) El Consejo Político Nacional C) El Comité Ejecutivo Nacional D) La Asamblea Estatal E) Los Comités Directivos Estatales Federales F) Los Comités Directivos Distritales Federales G) Los Comités Directivos Municipales</p> <p>CAPITULO II DE LA ASAMBLEA NACIONAL</p> <p>ARTICULO 28.- (...)</p> <p>B) Presidentes y Secretarios Generales de las Entidades Federativas en las que exista representación legal. Derogado</p> <p>ARTICULO 29.- Será el Presidente del Comité</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>


 <p style="text-align: center;"> DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO </p>		<p style="text-align: center;"> DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO </p>	
<p style="text-align: center;"> CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL “PUEBLO REPUBLICANO COLOSISTA” </p>		<p style="text-align: center;"> CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL “PUEBLO REPUBLICANO COLOSISTA” </p>	
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Ejecutivo Nacional, quien con una anticipación de sesenta días naturales, convocará cada año a la Asamblea Nacional.</p>	<p>Ejecutivo Nacional, quien con una anticipación de treinta días naturales, convocará cada tres años a la Asamblea Nacional; considerando entre otras, las siguientes formalidades:</p> <p>A) Fundamentación y motivo. B) Temas a tratar. C) Garantizar su difusión y conocimiento de la misma. D) Fecha y lugar de la Asamblea.</p> <p>La forma en que se convocará será mediante estrados en la sede Nacional y en cada una de las sedes de las Entidades Federativas en que se cuente con representación legal.</p>	<p>COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>autoorganización.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>
<p>Para el fortalecimiento interno de nuestra vida democrática, en la toma de decisiones de los delegados o afiliados al Pueblo Republicano Colosista, se adoptará la regla de mayoría como criterio básico y único en el desarrollo de todas las asambleas o equivalentes, haciendo mayoría el cincuenta por ciento mas uno de los asistentes.</p> <p>ARTICULO 30.- La orden del día de la Asamblea Nacional contendrá entre otros puntos, los siguientes:</p> <p>A) - Registro de asistentes y revisión del quórum.</p>	<p>Para el fortalecimiento interno de nuestra vida democrática, en la toma de decisiones, se adoptará la regla de mayoría simple, como criterio básico y único en el desarrollo de todas las asambleas o equivalentes; haciendo mayoría el cincuenta por ciento mas uno de los asistentes, tanto en la Asamblea Nacional, Asamblea Estatal, Consejo Político Nacional, Comités Directivos Estatales, y las sesiones del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>ARTÍCULO 30.- El orden del día de la Asamblea Nacional, de la Asamblea Estatal, del Consejo Político Nacional, El Comité Ejecutivo Nacional y los Comités Directivos Estatales, contendrá entre otros puntos, los siguientes:</p> <p>A) Registro de asistentes y revisión del quórum.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>


 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO		DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO	
CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "PUEBLO REPUBLICANO COLOSISTA"		CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "PUEBLO REPUBLICANO COLOSISTA"	
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>B).- Instalación de la mesa directiva.</p> <p>C).- Honores a nuestros símbolos patrios.</p> <p>D).- Desarrollo de las distintas comisiones</p> <p>E).- Lectura y votación de los acuerdos</p> <p>F).- Asuntos Generales.</p> <p>G).- Himno Nacional</p> <p>H).- Clausura de la Asamblea</p>	<p>B) Instalación de la mesa directiva.</p> <p>C) Honores a nuestros símbolos patrios.</p> <p>D) Desarrollo de las distintas comisiones</p> <p>E) Elección y Toma de Protesta del Comité Ejecutivo Nacional o Estatal.</p> <p>F) Lectura y votación de los acuerdos</p> <p>G) Asuntos Generales</p> <p>H) Himno Nacional</p> <p>I) Clausura de la Asamblea</p> <p>La protesta de los dirigentes se rendirá conforme al siguiente texto: "¿Protesta usted cumplir y hacer cumplir la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos que rigen al Pueblo Republicano Colosista, así como desempeñar con patriotismo, lealtad, honradez, eficacia y apegado a los principios Republicanos, el cargo que se le confiere y sujeto a que el Colosismo Nacional se lo demande o se lo reconozca?"</p> <p>Los dirigentes contestarán: "¡Si. Protesto!"</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>
<p>Los acuerdos tomados entrarán en vigor el mismo día de su aprobación y serán publicados en el órgano oficial de difusión.</p> <p>ARTICULO 31.- El quórum necesario para la celebración de la Asamblea será del cincuenta por ciento más uno, en caso de no reunirse el quórum requerido en la hora de inicio señalada en la convocatoria, se dará una tolerancia de tres horas y si en este tiempo no se cumple con dicho quórum, se procederá al desarrollo de la</p>	<p>Los acuerdos tomados entrarán en vigor el mismo día de su aprobación y serán publicados en estrados del Comité Ejecutivo Nacional y Comités Directivos Estatales.</p> <p>ARTÍCULO 31.- El quórum necesario para la celebración de las Asambleas Nacional, Estatal, del Consejo Político Nacional, del Comité Ejecutivo Nacional o de los Comités Directivos Estatales será del cincuenta por ciento más uno, en caso de no reunirse el quórum requerido en la hora de inicio señalada</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p>


 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO		CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "PUEBLO REPUBLICANO COLOSISTA"	
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Asamblea con los asistentes presentes y el cincuenta por ciento mas uno de los participantes harán mayoría para resolver los asuntos previstos en la orden del día y las resoluciones tomadas serán válidas y obligatorias para todos los afiliados, incluidos los disidentes o ausentes.</p> <p>ARTICULO 32.- Todos los participantes en la Asamblea Nacional deberán contar con la vigencia de sus derechos. Tendrán derecho a voz y voto, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.</p> <p>ARTICULO 33.- Cualquier miembro del Pueblo Republicano Colosista que no respete los acuerdos aprobados por la Asamblea Nacional o viole los documentos básicos, por ese hecho la Secretaría de Asuntos Jurídicos conocerá de la situación y comunicará al pleno del Comité Ejecutivo Nacional para valorar la gravedad del caso o lo turnará a la Comisión para la Justicia para su resolución. El infractor de los documentos básicos, tendrá el derecho de presentar los elementos y pruebas que estime necesarias para su defensa.</p> <p>ARTICULO 34.- La Asamblea Nacional, será el máximo órgano de decisión del Pueblo</p>	<p>en la convocatoria, se dará una tolerancia de una hora en segunda convocatoria y si en este tiempo no se cumple con el quórum requerido, se procederá al desarrollo de la Asamblea con cualquiera que sea el número de los asistentes presentes y, el cincuenta por ciento más uno de los participantes harán mayoría para resolver los asuntos previstos en el orden del día y las resoluciones tomadas serán válidas y obligatorias para todos los afiliados a esta Agrupación Política Nacional, incluidos los disidentes o ausentes.</p> <p>ARTICULO 32.- Todos los participantes en la Asamblea Nacional, Estatal, del Consejo Político Nacional o del Comité Ejecutivo Nacional, deberán contar con la vigencia de sus derechos. Tendrán derecho a voz y voto, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.</p> <p>ARTICULO 33.- Cualquier miembro del Pueblo Republicano Colosista que no respete los acuerdos aprobados por la Asamblea Nacional y Estatal o viole los documentos básicos, por ese hecho la Secretaría de Asuntos Jurídicos conocerá de la situación y comunicará a la Comisión de Honor y Justicia para valorar la gravedad del caso y resolución. El infractor de los documentos básicos, tendrá el derecho de presentar los elementos y pruebas que estime necesarias para su defensa.</p> <p>ARTICULO 34.- La Asamblea Nacional, será el máximo y único órgano de decisión y</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo</p>


 <p style="text-align: center;">DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLITICA NACIONAL "PUEBLO REPUBLICANO COLOSISTA"</p>		TEXTOS REFORMADOS	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Republicano Colosista.</p> <p>ARTICULO 35.- El tipo de Asambleas a celebrarse podrán ser Ordinarias, Extraordinarias o especiales.</p> <p>A).- ASAMBLEAS ORDINARIAS.- Se efectuará para resolver entre otros puntos, los señalados en el artículo 30 de los presentes estatutos.</p>	<p>de la Agrupación Pueblo Republicano Colosista. La Asamblea se celebrará en el día, lugar y hora señalada en la convocatoria, y se tratarán los asuntos contenidos en el orden del día, pero la misma Asamblea Nacional podrá tomar la decisión de cambiar para otra fecha o lugar para su desarrollo. Las mismas formalidades aplican para las Asambleas Estatales, Consejo Político Nacional, Comité Ejecutivo Nacional y Comités Directivos Estatales.</p> <p>ARTICULO 35.- El tipo de Asamblea Nacional o Estatal a celebrarse, podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.</p> <p>A).- Asambleas Ordinarias.- Tendrá las siguientes funciones, obligaciones y facultades:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Elegir y tomar protesta al Comité Ejecutivo Nacional, la Comisión Nacional de Honor y Justicia y la Comisión Nacional de Apelación. II. Modificación del nombre, logotipo, de la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos. III. Resolver en definitiva las cuestiones que le sean sometidas a su consideración, contempladas en el orden del día. IV. Se tratarán los asuntos de curso 	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p>	

 <p>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</p>		<p>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</p>	
<p>CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "PUEBLO REPUBLICANO COLOSISTA"</p>		<p>CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "PUEBLO REPUBLICANO COLOSISTA"</p>	
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>B).- EXTRAORDINARIAS O ESPECIALES.- Serán convocadas por el Consejo Político Nacional o el Comité Ejecutivo Nacional, cuyo orden del día contendrá estrictamente los temas centrales y prioritarios que motivan una urgente resolución de la agenda nacional o de definiciones estratégicas y políticas, así como de renovación de los órganos directivos; procedimiento cuya duración será de quince días hábiles para convocar y resolver.</p>	<p>normal de la Agrupación y sobre el rumbo ideológico.</p> <p>V. Análisis de los informes de actividades del Comité Ejecutivo Nacional y del Consejo Político Nacional.</p> <p>B).- Asambleas Extraordinarias.- Serán convocadas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, cuyo orden del día contendrá estrictamente los temas centrales y prioritarios que motivan una urgente resolución de la agenda nacional o de definiciones estratégicas y políticas de extrema urgencia, así como de renovación de los órganos directivos; procedimiento cuya duración será de quince días hábiles para convocar y resolver. Tendrá también, la facultad de resolver sobre la transformación, liquidación o fusión de la Agrupación Política Nacional.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>
<p>Será una tercera parte el número mínimo de afiliados que se requiere para poder hacer valer acciones de responsabilidad en contra de los diversos órganos decisivos del Pueblo Republicano Colosista, incluyendo su destitución, podrán convocar a Asambleas</p>	<p>Derogado</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>

 <p style="text-align: center;">DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</p>		<p style="text-align: center;">CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "PUEBLO REPUBLICANO COLOSISTA"</p>	
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Extraordinarias y podrán hacer valer el derecho a recibir información respecto de las finanzas</p> <p>DEL CONSEJO POLÍTICO NACIONAL</p> <p>ARTICULO 36.- El Pueblo Republicano Colosista tendrá un Consejo Político Nacional que discutirá, analizará y aprobará las normas internas necesarias para la mejor funcionalidad y operatividad de todos sus órganos en el ámbito nacional. Asimismo emitirá los procedimientos para instrumentar las acciones prioritarias a desarrollar, así como instalar las comisiones correspondientes para la elaboración de la planeación y estrategias de posicionamiento para el avance de nuestra meta.</p>	<p>CAPITULO III</p> <p>DEL CONSEJO POLITICO NACIONAL</p> <p>ARTICULO 36.- El Pueblo Republicano Colosista tendrá un Consejo Político Nacional que tendrá como funciones y facultades las siguientes:</p> <p>A).- Discutirá, analizará y elaborará las normas internas necesarias para la mejor funcionalidad y operatividad de todos sus órganos en el ámbito nacional.</p> <p>B).- El Presidente Nacional emitirá con 15 días de anticipación la convocatoria para sesionar y los asuntos a tratar serán: buscar las estrategias idóneas para lograr las metas y fortalecer el trabajo de campo de la Agrupación; analizar el calendario electoral y el escenario político nacional; estudiar y diseñar las alianzas político-electoral con algún Partido Político Nacional más convenientes y favorables al crecimiento y fortalecimiento del Colosismo Nacional; diseñar los métodos, las formas y estrategias para el trabajo electoral en las elecciones locales y federales.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>

 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO		CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "PUEBLO REPUBLICANO COLOSISTA"	
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
ARTICULO 37.- (...) El Consejo Político Nacional estará formado por el Comité Ejecutivo Nacional y los delegados de las entidades federativas, debidamente acreditados y previa revisión de la vigencia de sus derechos, un secretario, un escrutador y el dirigente nacional del Pueblo Republicano Colosista, fungirá como presidente de dicho Consejo.	ARTICULO 37.- (...) El Consejo Político Nacional sesionará cada año y estará formado por: A).- El Presidente, Secretario General y Secretario de Organización del Comité Ejecutivo Nacional. B).- Los Presidentes de los Comités Directivos Estatales debidamente acreditados y previa revisión de la vigencia de sus derechos; C).- Los Ex presidentes del Comité Ejecutivo Nacional. El Consejo Político Nacional será presidido por un Secretario, un Escrutador y, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Pueblo Republicano Colosista, quien fungirá como presidente de dicho Consejo.	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	En ejercicio de la libertad de autoorganización.
ARTICULO 38.- El Consejo Político Nacional estará formado por el Comité Ejecutivo Nacional y los delegados de las entidades federativas, debidamente acreditados y previa revisión de la vigencia de sus derechos, un secretario, un escrutador y el dirigente nacional del Pueblo Republicano Colosista, fungirá como presidente de dicho Consejo.	ARTICULO 38.- El Consejo Político Nacional estará formado por: A).- El Presidente, Secretario General y Secretario de Organización del Comité Ejecutivo Nacional. B).- Los Presidentes de los Comités Directivos Estatales debidamente acreditados y previa revisión de la vigencia de sus derechos; C).- Los Ex presidentes del Comité Ejecutivo Nacional. El Consejo Político Nacional será presidido por un Secretario, un Escrutador y, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Pueblo Republicano Colosista, quien fungirá como presidente de dicho Consejo.	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.
ARTICULO 39.- Las resoluciones y acuerdos que emita el Consejo Político Nacional entrarán en vigor el mismo día de su aprobación y serán	ARTICULO 39.- Las resoluciones y acuerdos que emita el Consejo Político Nacional entrarán en vigor el mismo día de su aprobación y serán	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	En ejercicio de la libertad de autoorganización.

 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO			
CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "PUEBLO REPUBLICANO COLOSISTA"			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>publicadas en forma inmediata en el órgano oficial de difusión.</p>	<p>publicadas en forma inmediata por estrados o por el órgano oficial de difusión.</p>		
<p>TITULO TERCERO</p> <p>DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, DE SUS FACULTADES, DE SU INTEGRACION ESTATAL, DISTRITAL Y MUNICIPAL, DEL PROCEDIMIENTO DE AFILIACION</p> <p>CAPITULO I</p> <p>DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL</p> <p>ARTICULO 40.- La estructura del Comité Ejecutivo Nacional estará formada por:</p> <p>A).- <i>Presidencia</i>. B).- Secretaría General. C).- Secretaría de Organización. D).- Secretaría de Administración y Finanzas. E).- Secretaría de Gestoría Social. F).- Secretaría de Asuntos Internacionales. G).- Secretaría de la Mujer. H).- Secretaría de Acción Indígena. I).- Secretaría de Acción Agraria. J).- Secretaría de Acción Obrera. K).- Secretaría de Prensa y Propaganda. L).- Secretaría de Asuntos Electorales. M).- Secretaría de la Juventud. N).- Secretaría de Afiliación. Ñ.- Secretaría de Desarrollo Político.</p>	<p>TITULO TERCERO</p> <p>DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, DE SUS FACULTADES, DE SU INTEGRACION ESTATAL, DISTRITAL Y MUNICIPAL, DEL PROCEDIMIENTO DE AFILIACION</p> <p>CAPITULO I</p> <p>DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL</p> <p>ARTICULO 40.- La estructura del Comité Ejecutivo Nacional estará formada por:</p> <p>A).- <i>Presidencia</i>. B).- Secretaría General. C).- Secretaría de Organización. D).- Secretaría de Administración y Finanzas. E).- Secretaría de Gestoría Social. F).- Secretaría de Asuntos Internacionales. G).- Secretaría de la Mujer. H).- Secretaría de Acción Indígena. I).- Secretaría de Acción Agraria. J).- Secretaría de Acción Obrera. K).- Secretaría de Prensa y Propaganda. L).- Secretaría de Asuntos Electorales. M).- Secretaría de la Juventud. N).- Secretaría de Afiliación. O).- Secretaría de Asuntos Jurídicos. P).- Secretaría de los Derechos</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>


		DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO	
CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "PUEBLO REPUBLICANO COLOSISTA"			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	Humanos. Q).- Secretaria de Adultos Mayores. R).- Secretaria de Personas con Capacidades Diferentes. S).- Secretaria de los Migrantes. T).- Secretaria Nacional de Recicladores. U).- Secretaria Nacional del Transporte. V).- Secretaria de No Asalariados. W).- Secretaria de Fomento Económico. X).- Secretaria de Ecología y Medio Ambiente. Y).- Secretaria de Trabajadores de la Construcción. Z).- Secretaria de Educación. CAPITULO II DE LAS FUNCIONES, OBLIGACIONES Y FACULTADES ARTÍCULO 41.- Las funciones y facultades del Comité Ejecutivo Nacional son: A).- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea Nacional; representar a la Agrupación Política Nacional ante las autoridades de cualquier nivel de gobierno y ante los particulares, como pudieran ser los Partidos Políticos Nacionales, Agrupaciones Políticas Nacionales, o asociaciones ciudadanas; ejecutar y vigilar que se cumplan las acciones que se decidieron en la Asamblea Nacional y el Consejo Político Nacional, llevar a cabo todas las acciones contempladas en los Documento Básicos.	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.





DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO


CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL
"PUEBLO REPUBLICANO COLOSISTA"


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>B).- Presentar a la Asamblea Nacional el informe anual de labores, los estados financieros, los presupuestos anuales de ingresos y egresos y en general toda la información de carácter financiero y/o administrativa correspondiente.</p> <p>C).- Proponer reformas a los Documentos Básicos, y demás documentos y lineamientos relevantes para la consecución del objeto social. Asimismo, emitirá los procedimientos para instrumentar las acciones prioritarias a desarrollar, así como instalar las comisiones correspondientes para la elaboración de la planeación y estrategias de posicionamiento para el avance de las metas.</p> <p>D).- Elaborar y someter a la consideración de la Asamblea el Programa Anual de Trabajo.</p> <p>E).- Rendir un informe comparativo sobre el estado de cumplimiento de los acuerdos adoptados y alcanzados.</p> <p>F).- Hacer cumplir los Estatutos, Programa de Acción, Declaración de Principios y los acuerdos o disposiciones correspondientes. Ser vigilante estricto de la aplicación correcta del ideario Colosista y nuestros documentos básicos y, las demás que le confieran la Asamblea Nacional y estos Estatutos.</p> <p>G).- Tendrá la representación de la Agrupación Política Nacional, así como poder</p>		


 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL		DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO	
CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "PUEBLO REPUBLICANO COLOSISTA"			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>general para Pleitos y Cobranzas, facultades generales e incluyendo aquellos poderes que requieran cláusula especial de acuerdo a las leyes aplicables para cada caso.</p> <p>H).- Vigilar que los Presidentes de los Comités Directivos Estatales cumplan con la obligación de emitir las convocatorias a las sesiones de Asamblea Estatal y Comité Directivo Estatal, y enviar un representante del Comité Ejecutivo Nacional a dichas sesiones.</p> <p>I).- La sesión del Comité Ejecutivo Nacional será en forma trimestral y los asuntos a tratar serán, la de evaluar los trabajos y resultados de la Agrupación Política Nacional, atender las dificultades presentadas en cada entidad, revisar la aplicación de los recursos económicos del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales y, definir los compromisos políticos para participar en las elecciones locales y federales, atendiendo al calendario electoral.</p> <p>J).- Dar a conocer mediante estrados, a todos los dirigentes y afiliados de las convocatorias, acuerdos y todo tipo de resoluciones tomados por los distintos órganos de gobierno de la Agrupación Política Nacional.</p> <p>K).- Llevar un libro de registro de miembros fundadores, activos y honorarios, cuyas consideraciones, serán autorizados con la</p>		


 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO		DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO	
CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL “PUEBLO REPUBLICANO COLOSISTA”		CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL “PUEBLO REPUBLICANO COLOSISTA”	
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>ARTÍCULO 41.- Funciones y Facultades de la Presidencia</p> <p>A).- (...) </p> <p>C).- Elaborar el Programa de trabajo anual.</p> <p>D).- Remover en bien del Pueblo Republicano colosista a quienes por su conducta o acciones pongan en riesgo el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos.</p> <p>E).- Fungir como representante legal del Pueblo Republicano Colosista, ante el Instituto Federal Electoral y las demás instancias correspondientes.</p> <p>F).- Presidir las sesiones del Consejo Político Nacional.</p> <p>H).- Convocar y presidir la asamblea nacional.</p>	<p>firma de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional y tendrán los datos relativos a cada funcionario, la situación que guarda, así como su fecha de admisión y, en su caso, la de separación.</p> <p>ARTÍCULO 42.- Funciones, obligaciones y facultades de la Presidencia:</p> <p>A).- (...) </p> <p>C).- Elaborar el Programa Nacional de Trabajo.</p> <p>D).- En bien del Pueblo Republicano Colosista consignar ante la Comisión Nacional de Honor y Justicia a quienes por su conducta o acciones pongan en riesgo el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos, para que se le siga el procedimiento respectivo, con las garantías de audiencia y defensa que todo miembro de la Agrupación Política Nacional debe tener.</p> <p>E).- Fungir como Representante Legal de la Agrupación Pueblo Republicano Colosista, ante el Instituto Federal Electoral y demás instancias públicas o privadas correspondientes.</p> <p>F).- Convocar por estrados y presidir las sesiones de la Asamblea Nacional cada tres años, del Consejo Político Nacional en forma anual y las sesiones trimestrales del Comité</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p>


 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL		DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO	
CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL “PUEBLO REPUBLICANO COLOSISTA”			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>G).- Firmar las alianzas, acuerdos y convenios de participación.</p>	<p>G).- Firmar las alianzas, acuerdos y convenios de participación electoral.</p>		<p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p>
<p>H).- Vigilar que los Presidentes de los Comités Directivos Estatales cumplan con la obligación de emitir las convocatorias a las sesiones de Asamblea Estatal y Comité Directivo Estatal, y enviar un representante del Comité Ejecutivo Nacional a dichas sesiones.</p>	<p>H).- Vigilar que los Presidentes de los Comités Directivos Estatales cumplan con la obligación de emitir las convocatorias a las sesiones de Asamblea Estatal y Comité Directivo Estatal, y enviar un representante del Comité Ejecutivo Nacional a dichas sesiones.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización</p>
<p>I).- (...) </p>	<p>I).- (...) </p>		
<p>K).- Evaluar el cumplimiento y el logro de las metas establecidas para cada secretaría, así como de las Delegaciones estatales y municipales.</p>	<p>K).- Evaluar el cumplimiento y el logro de las metas establecidas para cada Secretaría, así como de los Comités Directivos Estatales.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización</p>
<p>L).- Rendir ante el Instituto Federal Electoral y la Asamblea Nacional, los informes correspondientes, respecto del estado de finanzas, así como de la aplicación y comprobación de los ingresos y egresos en apego a las obligaciones fiscales y las disposiciones legales establecidas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>	<p>L).- Rendir ante el Instituto Federal Electoral y la Asamblea Nacional, los informes correspondientes, respecto del estado de finanzas, así como de la aplicación y comprobación de los ingresos y egresos en apego a las obligaciones fiscales y las disposiciones legales establecidas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p>
<p>M).- Aplicar el poder general amplísimo para actos de administración y de dominio, de conformidad con lo previsto en el del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en todos y cada uno de los</p>	<p>M).- Aplicar el poder general amplísimo para actos de administración y de dominio, de conformidad con lo previsto en el del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en todos y cada uno de los</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización</p>


 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO			
CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "PUEBLO REPUBLICANO COLOSISTA"			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con facultades para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Agrupación Política Nacional, teniendo entre otras, que se mencionan en forma enunciativa pero no limitativa; realizar cualquier trámite o promoción ante el Instituto Federal Electoral o ante cualquier otra autoridad federal, estatal o municipal; nombrar y remover al personal directivo o de administración que se considere necesario así como de celebrar contratos de arrendamiento, de comodato, de mutuo y de crédito, de obra, de prestación de servicios y de cualquier otra índole; celebrar toda clase de contratos, aun cuando impliquen disposición o gravamen de bienes muebles o inmuebles de la Agrupación; otorgar, suscribir, aceptar, girar, emitir, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito de conformidad con la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; abrir y cancelar cuentas bancarias y de valores, de manera conjunta o separada del Secretario de Administración y Finanzas; ejercitar en general todo lo relativo a Pleitos y Cobranzas, Administración y en especial para realizar trámites y promociones de cualquier tipo ante el Instituto Federal Electoral o ante cualquier otra autoridad federal, estatal y municipal.</p>		
	<p>N).- Fomentar la buena relación con otros organismos políticos y sociales que tengan similitud en los fines con el Colosismo</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización</p>


 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO		CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "PUEBLO REPUBLICANO COLOSISTA"	
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>ARTICULO 42.- Funciones y Facultades de la Secretaría General.</p> <p>A).- En ausencia del presidente, fungir como suplente, previa autorización.</p> <p>B).- (...)</p> <p>E).- Firmar con el Presidente la correspondencia.</p> <p>ARTICULO 43.- Funciones y Facultades de la Secretaría de Organización</p> <p>A).- (...)</p> <p>E).- Firmar con el Presidente la correspondencia.</p> <p>ARTICULO 44.- (...)</p> <p>B).- Elaborar en tiempo y forma, los informes anuales correspondientes respecto del estado de las finanzas, así como de la aplicación y comprobación de los ingresos y egresos de todas las operaciones realizadas, en apego a las disposiciones legales.</p> <p>C).- Cumplir con puntualidad y precisión todas las obligaciones fiscales.</p>	<p>Nacional, así como, las Instituciones federales, estatales y municipales del país.</p> <p>ARTICULO 43.- Funciones, obligaciones y facultades de la Secretaría General.</p> <p>A).- Representar al Presidente o al Comité Ejecutivo Nacional, a solicitud expresa del mismo.</p> <p>B).- (...)</p> <p>Derogado</p> <p>ARTICULO 44.- Funciones, obligaciones y facultades de la Secretaría de Organización</p> <p>A).- (...)</p> <p>Derogado</p> <p>ARTICULO 45.- (...)</p> <p>B).- Elaborar en tiempo y forma, los informes anuales correspondientes respecto del estado de las finanzas, así como de la aplicación y comprobación de los ingresos y egresos de todas las operaciones realizadas, en apego a las disposiciones legales.</p> <p>C).- Cumplir con puntualidad todas las obligaciones fiscales, y demás requeridas.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>

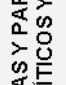
 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO		CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "PUEBLO REPUBLICANO COLOSISTA"	
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
D).- (...) Es el órgano responsable de la administración del patrimonio y recursos financieros y de la presentación de los informes de ingresos y egresos anuales a que se refiere el párrafo 1 del artículo 49 – A del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.	D).- (...) Es el órgano responsable de la administración del patrimonio y recursos financieros de la Agrupación y de elaborar los informes de ingresos y egresos anuales a que se refiere el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Vigilar mediante los procedimientos técnicos correspondientes, que los Comités Directivos Estatales cumplan con fidelidad, honradez y transparencia en la aplicación de los recursos.	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.
F).- Firmar con el Presidente la correspondencia.	Derogado		
ARTICULO 45.- (...)	ARTICULO 46.- (...)		
E).- Firmar con el Presidente la correspondencia.	Derogado		
ARTICULO 46.- (...)	ARTICULO 47.- (...)		
E).- Firmar con el Presidente la correspondencia.	Derogado		
ARTICULO 47.- (...)	ARTICULO 48.- (...)		
F).- Realizará los trabajos necesarios para que todos los grupos u organizaciones de mujeres, sean incorporados en nuestra lucha social.	Derogado		
G).- (...)	F).- (...)		


		DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO	
CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "PUEBLO REPUBLICANO COLOSISTA"			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
H).- Firmar con el Presidente la correspondencia.	Derogado		
ARTICULO 48.- (...)	ARTICULO 49.- (...)		
D).- Firmar con el Presidente la correspondencia.	Derogado		
ARTICULO 49.- (...)	ARTICULO 50.- (...)		
C).- Firmar con el Presidente la correspondencia.	C).- Fortalecer la comunicación con las Instituciones Gubernamentales para generar los incentivos necesarios y mejores condiciones de vida.	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	En ejercicio de la libertad de autoorganización.
ARTICULO 50.- (...)	ARTICULO 51.- (...)		
C).- Establecer una eficiente comunicación con todos los sindicatos a fin de fortalecer la lucha por la defensa de los intereses de los trabajadores.	C).- Establecer una eficiente comunicación con todos los sindicatos a fin de fortalecer la lucha por la defensa de los intereses y derechos de los trabajadores.	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	En ejercicio de la libertad de autoorganización.
D).- Firmar con el Presidente la correspondencia.	Derogado		
ARTICULO 51.- (...)	ARTICULO 52.- (...)		
D).- Firmar con el presidente la correspondencia.	Derogado		
ARTICULO 52.- (...)	ARTICULO 53.- (...)		
C).- Firmar con el presidente la correspondencia.	C).- Organizar cursos a los afiliados para el conocimiento de los procedimientos, derechos y obligaciones y otras	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	En ejercicio de la libertad de autoorganización.


 <p>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</p>		<p>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</p>	
<p>CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "PUEBLO REPUBLICANO COLOSISTA"</p>		<p>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</p>	
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>ARTICULO 53.- (...) C).- Firmar con el Presidente la correspondencia.</p>	<p>disposiciones contempladas en el Código Federal de Instituciones y Procesos Electorales.</p> <p>ARTICULO 54.- (...) C).- Fortalecer programas que den a la juventud la orientación positiva para su sano desarrollo y alejarlos de los vicios que atentan contra ellos y sus familias.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>
<p>ARTICULO 54.- (...) D).- Firmar con el Presidente la correspondencia.</p>	<p>ARTICULO 55.- (...) Derogado</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>
<p>ARTICULO 55.- Funciones y Facultades de la Secretaría de Desarrollo Político. A).- (...) B).- Implementar las estrategias de movilización social para el logro de las justas demandas y en defensa de México. C).- (...)</p>	<p>ARTICULO 56.- Funciones y facultades de la Secretaría de Acción Política. A).- (...) B).- Implementar las estrategias de movilización social pacíficas para el logro de las justas demandas y en defensa de México. C).- (...)</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>
<p>D).- Firmar con el Presidente la correspondencia.</p>	<p>ARTICULO 57.- Funciones y facultades de la</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del</p>	<p>En ejercicio de la libertad de</p>


 <p style="text-align: center;"> DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO </p>			
CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL “PUEBLO REPUBLICANO COLOSISTA”			
TEXTOS VIGENTES	TEXTOS REFORMADOS	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>Secretaría de Asuntos Jurídicos.</p> <p>A).- Asesorar y representar judicialmente a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>B).- Dictaminar los asuntos legales en que esté involucrada la Agrupación Política Nacional.</p> <p>C).- Brindar asesoría jurídica gratuita a todos los afiliados y simpatizantes.</p> <p>ARTÍCULO 58.- Funciones y facultades de la Secretaría de Derechos Humanos.</p> <p>A).- Defender los Derechos de todos los militantes y simpatizantes.</p> <p>B).- Desarrollar cursos y conferencias para el conocimiento amplio de los derechos fundamentales.</p> <p>C).- Ser enlace ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y demás organismos internacionales para garantizar la defensa de los derechos y el cumplimiento de las recomendaciones emitidas.</p> <p>ARTÍCULO 59.- Funciones y facultades de la Secretaría de Adultos Mayores.</p> <p>A).- Generar las condiciones favorables para dignificar la vida de nuestros adultos mayores.</p>	<p>COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>

 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL		DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO	
CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "PUEBLO REPUBLICANO COLOSISTA"			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>B).- Generar actividades de esparcimiento.</p> <p>C).- Promover su integración y organización para desarrollar las diferentes actividades de acuerdo a su experiencia y capacidad.</p> <p>D).- Gestionar ante instancias públicas y privadas los apoyos necesarios para el desarrollo de las actividades y atención a la salud.</p> <p>ARTÍCULO 60.- Funciones y facultades de la Secretaría de Personas con Capacidades Diferentes.</p> <p>A).- Promover y realizar programas de protección a las personas con capacidades diferentes.</p> <p>B).- Involucrarlos mediante programas especiales a la economía nacional.</p> <p>C).- Obtener los beneficios que brindan las instituciones para mejorar su calidad de vida, así como su desempeño y desarrollo en sus actividades.</p> <p>ARTÍCULO 61.- Funciones y facultades de la Secretaría de Migrantes.</p> <p>A).- Mantener comunicación con todas las organizaciones sociales de migrantes en un marco de respeto y pluralidad, inclusive celebrar acuerdos, alianzas, colaboraciones en objetivos comunes conservando su</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>

 <p>INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL</p>	<p align="center">DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</p>		<p align="center">MOTIVACIÓN</p>
<p align="center">CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "PUEBLO REPUBLICANO COLOSISTA"</p>			
<p align="center">TEXTO VIGENTE</p>	<p align="center">TEXTO REFORMADO</p>	<p align="center">FUNDAMENTO LEGAL</p>	<p align="center">MOTIVACIÓN</p>
	<p>autonomía e independencia, para atender y resolver los problemas que presenten para defender su dignidad, sus derechos y su vida ante otros gobiernos.</p> <p>B).- Luchar por la preservación de los derechos humanos y la cultura de la legalidad en el trato hacia los migrantes mexicanos.</p> <p>C).- Organizar a todos los migrantes para participar activamente en la vida política de nuestro país y en los procesos electorales en el que su voto sea tomado en cuenta y agilizar los mecanismos para facilitarles su participación.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>
<p>ARTÍCULO 62.- Funciones y facultades de la Secretaría Nacional de Recicladores.</p> <p>A).- Promover una cultura del reciclaje en nuestro país, con base en las nuevas tendencias en materia de reciclaje, con la finalidad de recuperar la mayor parte de los desechos susceptibles a reciclarse, y así, preservar los recursos naturales de Nuestra Nación y del mundo con el objetivo de procurar, con nuestro esfuerzo y trabajo, un México mejor para nuestros hijos.</p> <p>B).- Buscar información científica para educar al sector sobre residuos sólidos a través del análisis técnico.</p> <p>C).- Fomentar la comunicación para agrupar, representar y defender los intereses de los</p>			

		DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO	
CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "PUEBLO REPUBLICANO COLOSISTA"			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>recicladores afiliados; promoviendo una lucha frontal para combatir el monopolio y manipulación en el sector.</p> <p>D).- Promover y fomentar en la población, la cultura del reciclaje a fin de coadyuvar a que los procesos industriales se den en armonía con nuestro medio ambiente y proteger nuestros Recursos Naturales, el mejoramiento de nuestro ecosistema y la creación de empleos directos e indirectos.</p> <p>E).- Luchar por la seguridad jurídica del sector industrial de metales y recicladores para lograr en conjunto con el Gobierno Federal una mecánica que regule la comercialización de los metales ferrosos y no ferrosos.</p> <p>ARTICULO 63.- Funciones y facultades de la Secretaría Nacional del Transporte.</p> <p>A).- Brindar a los afiliados, la interlocución ante las instancias federales, estatales y municipales, con el fin de mejorar las condiciones de trabajo y competitividad del sector.</p> <p>B).- Buscar la unificación del autotransporte de carga y turismo a nivel nacional.</p> <p>C).- Proporcionar asesoría administrativa, fiscal y jurídica para regularizar el sector e incorporarse a los distintos programas institucionales y cumplimiento de las</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>

 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO			
CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "PUEBLO REPUBLICANO COLOSISTA"			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>obligaciones.</p> <p>D).- Buscar la participación en paneles, grupos de trabajo con autoridades y otras organizaciones para lograr los acuerdos y convenios que convengan a nuestros afiliados.</p> <p>ARTÍCULO 64.- Funciones y facultades de la Secretaría de No Asalariados.</p> <p>A).- Proteger las actividades de los trabajadores no asalariados fijos, semifijos y ambulantes que ejerzan sus labores en el país.</p> <p>B).- Coordinar eficientemente la organización y velar por los derechos de los Aseadores de calzado; Estibadores, Maniobristas y Clasificadores de frutas y legumbres; Mariachis; Músicos, Trovadores y Cantantes; Organilleros; Artistas de la vía pública. Plomeros, Hojalateros, Afiliados y Reparadores de carrocerías; Fotógrafos, Mecanógrafos y Peluqueros; Albañiles; Reparadores de calzado; Pintores; Trabajadores auxiliares de los panteones; Cuidadores y lavadores de vehículos; Compradores de objetos varios y Vendedores de billetes de lotería, de publicaciones y revistas atrasadas. Asimismo, quedan considerados los afiliados que desarrollen cualquier actividad similar a las anteriores.</p> <p>C).- Promover el establecimiento de Centros</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>


		DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO	
CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "PUEBLO REPUBLICANO COLOSISTA"			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>de Adiestramiento para trabajadores no asalariados que tenga por objeto capacitarlos en las distintas áreas de su actividad, así como buscar el acceso a la salud, la vivienda y educación para elevar su nivel de vida, su cultura y propiciar su mejoramiento integral.</p> <p>ARTÍCULO 65.- Funciones y facultades de la Secretaría de Fomento Económico.</p> <p>A).- Promover un crecimiento económico vigoroso sostenido y sustentable en beneficio de los mexicanos.</p> <p>B).- Combate a la pobreza extrema, modernización y preservación de la vida rural, dignificación de la vida urbana y dinamización de la economía como palanca para un desarrollo social más justo.</p> <p>C).- Estimular, apoyar, proteger, fomentar y promover acciones y condiciones para alcanzar un crecimiento sustentable y armónico entre economía y protección al medio ambiente; propiciar una mejor coordinación entre los diversos sectores para mejorar los esfuerzos productivos y resolver los retos y desafíos que nos impone el desarrollo económico mundial.</p> <p>D).- Buscar optimizar los procesos productivos como sus recursos, para que puedan ser más competitivas en los mercados internacionales, y promover el establecimiento de las condiciones</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>

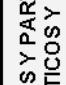



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO


CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL
"PUEBLO REPUBLICANO COLOSISTA"


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>necesarias para apoyarlas.</p> <p>E).- Gestionar acciones de fomento a las actividades productivas mediante el otorgamiento de diversos estímulos y apoyos que faciliten la realización de estas actividades, en un marco de certidumbre y agilidad en la realización de las gestiones administrativas.</p> <p>F).- Proponer la creación del Registro Nacional de Empresarios para que las empresas, agroindustrias y productores rurales que se encuentren inscritos en él puedan gozar de importantes apoyos y beneficios.</p> <p>G).- Fortalecer y estimular el progreso de la infraestructura que facilite el desarrollo económico regional. Mejorar la participación de los municipios en el fomento económico del país, estimular el establecimiento y desarrollo de las empresas, agroindustriales o productores rurales, que contribuyan al incremento de la productividad regional y fomentar la participación de los sectores público, social y privado en los programas de desarrollo económico.</p> <p>H).- Buscar agilidad en los trámites administrativos que se relacionen con la instalación de nuevas empresas o su regularización, a fin de fortalecer la confianza y dar respuesta inmediata a los interesados en fomentar el desarrollo económico del país.</p>		


 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL		DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO	
CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "PUEBLO REPUBLICANO COLOSISTA"			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>ARTICULO 66.- Funciones y facultades de la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente.</p> <p>A).- Generar, integrar y difundir conocimiento e información a través de investigación científica aplicada y el fortalecimiento de capacidades, para apoyar la formulación de política ambiental y la toma de decisiones que promuevan el desarrollo sustentable del país.</p> <p>B).- Impulsar una agenda de investigación ambiental para dar respuesta a las necesidades del medio ambiente y contribuir efectivamente al desarrollo sustentable del país.</p> <p>C).- Luchar porque el desarrollo económico-social y la conservación de los ecosistemas no deben ser antagonicos sino complementarios.</p> <p>D).- Buscar la recuperación y afianzamiento de los más profundos y auténticos valores culturales de México, así como, de la tradición y conocimientos autóctonos, que son profundamente respetuosos de los seres vivientes humanos, animales y vegetales, así como de los elementos naturales.</p> <p>E).- Promover la creación de viveros municipales en todo el país y realizar en coordinación con la sociedad, campañas permanentes de reforestación para construir un medio ambiente, que pueda ser disfrutado</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>


 <p>IFE INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL</p>	<p align="center">DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</p>		<p align="center">MOTIVACIÓN</p>
<p align="center">CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "PUEBLO REPUBLICANO COLOSISTA"</p>			
<p align="center">TEXTO VIGENTE</p>	<p align="center">TEXTO REFORMADO</p>	<p align="center">FUNDAMENTO LEGAL</p>	<p align="center">MOTIVACIÓN</p>
	<p>por todos los seres vivos.</p> <p>F).- Servir de enlace con las instituciones públicas y privadas correspondientes para el logro de los programas y objetivos.</p> <p>ARTÍCULO 67.- Funciones y facultades de la Secretaría de Trabajadores de la Construcción.</p> <p>A).- Representar, fortalecer y apoyar a los trabajadores afiliados en su desarrollo, otorgándoles servicios de calidad, promoviendo oportunidades de trabajo en la industria de la construcción para su beneficio y el de nuestro país.</p> <p>B).- Consolidar, unificar y promover los derechos de los trabajadores afiliados del país, otorgándoles servicios de alta calidad como son, Representación y Gestión, Información, Asesoría, Capacitación, Servicios de vivienda, jurídicos, médicos y educativos.</p> <p>C).- Representar los asuntos que conciernen a la industria de la construcción en lo general, estudiar las cuestiones que se relacionen con ella y participar en la defensa de los intereses del sector.</p> <p>D).- Gestionar todas las reglamentaciones legales necesarias, representar a los afiliados, organizar servicios de orientación y colaborar con las autoridades federales.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>


		DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO	
CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "PUEBLO REPUBLICANO COLOSISTA"			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>estatales, municipales y con organismos públicos o privados, en las actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen con la industria de la construcción.</p> <p>ARTÍCULO 68.- Funciones y facultades de la Secretaría de Educación.</p> <p>A).- Defender los derechos laborales, sociales, económicos y profesionales de los afiliados y contribuir a la eficiencia del sistema educativo nacional.</p> <p>B).- Luchar por la superación personal y el logro de las aspiraciones de los afiliados y pugnar por el mejoramiento, calidad y equidad de la educación.</p> <p>C).- Promover y orientar la participación de la sociedad en el proceso educativo, con el propósito de democratizar la educación y sus organismos y, luchar para que se logre el pase automático y no exista un solo rechazado en las Universidades Públicas.</p> <p>D).- Promover el establecimiento de condiciones de trabajo compatibles con las necesidades particulares de cada región del país.</p> <p>E).- Promover la evaluación de todo el sistema educativo para elevar el nivel y calidad educativa.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>


 <p style="text-align: center;">DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</p>		<p style="text-align: center;">CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "PUEBLO REPUBLICANO COLOSISTA"</p>	
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>ARTICULO 56.- El Comité Ejecutivo Nacional y las Delegaciones estatales, distritales y municipales se coordinarán en forma permanente y dinámica para establecer las normas de unificación de criterios para una eficiente operatividad y engrandecimiento del Colosismo Nacional.</p> <p>ARTICULO 57.- Todos los afiliados gozarán de las garantías que ofrece el Pueblo Republicano Colosista con plenitud y equidad.</p> <p>ARTICULO 58.- A fin de garantizar la consolidación del Colosismo Nacional, el Comité Ejecutivo Nacional del Pueblo Republicano Colosista durará en sus funciones seis años y posteriormente se relevará cada tres años.</p>	<p>F).- Luchar y contribuir porque se garanticen e incrementen los niveles de escolaridad de grupos marginados, privilegiando la educación indígena, bilingüe y pluricultural, la alfabetización total, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior y superior.</p> <p>G).- Denunciar y combatir el caciquismo, el negocio, la mediocridad y la corrupción del sector educativo y lograr que los recursos asignados alcancen para dotar de los materiales, mobiliario y equipo en las escuelas rurales y zonas marginadas del país.</p> <p>ARTICULO 69.- El Comité Ejecutivo Nacional y los Comités Directivos Estatales, Distritales y Municipales se coordinarán en forma permanente y dinámica para establecer las normas de unificación de criterios para una eficiente operatividad y engrandecimiento del Colosismo Nacional, bajo una sola línea de acción.</p> <p>ARTICULO 70.- Todos los afiliados gozarán de las garantías que ofrece la Agrupación Pueblo Republicano Colosista con plenitud, eficiencia y equidad.</p> <p>ARTICULO 71.- Con el fin de garantizar la consolidación de la lucha del Lic. Luis Donald Colosio Murrieta, así como la vigencia del ideario del Colosismo Nacional, el primer Comité Ejecutivo Nacional de la Agrupación, Pueblo Republicano Colosista, durará en sus</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>


 <p>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</p>		<p>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</p>	
<p>CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "PUEBLO REPUBLICANO COLOSISTA"</p>		<p>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</p>	
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>CAPITULO V</p> <p>DE SU INTEGRACIÓN ESTATAL, DISTRITAL Y MUNICIPAL</p> <p>ARTICULO 59.- Cada estado de la república estará representado por una Delegación, integrada por ciudadanos distinguidos, honestos, leales y comprometidos con los objetivos del Pueblo Republicano Colosista.</p>	<p>funciones seis años sin opción a reelección y posteriormente se relevará cada tres años con opción a una reelección.</p> <p>CAPITULO III</p> <p>DE SU INTEGRACIÓN ESTATAL, DISTRITAL Y MUNICIPAL</p> <p>ARTICULO 72.- Cada Estado de la República estará representado por un Comité Directivo Estatal, integrado por 27 ciudadanos distinguidos, honestos, leales y comprometidos con los objetivos del Pueblo Republicano Colosista quedando de la siguiente forma:</p> <p>A).- Presidencia B).- Secretaria General. C).- Secretaria de Organización. D).- Secretaria de Administración y Finanzas. E).- Secretaria de Gestoría Social. F).- Secretaria de Asuntos Internacionales. G).- Secretaria de la Mujer. H).- Secretaria de Acción Indígena. I).- Secretaria de Acción Agraria. J).- Secretaria de Acción Obrera. K).- Secretaria de Prensa y Propaganda. L).- Secretaria de Asuntos Electorales. M).- Secretaria de la Juventud. N).- Secretaria de Afiliación. O).- Secretaria de Acción Política. P).- Secretaria de Asuntos Jurídicos. P).- Secretaria de los Derechos Humanos.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p>


 <p>INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL</p>	<p align="center">DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</p>		<p align="center">MOTIVACIÓN</p>
<p align="center">TEXTO VIGENTE</p>	<p align="center">TEXTO REFORMADO</p>	<p align="center">FUNDAMENTO LEGAL</p>	
<p align="center">CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "PUEBLO REPUBLICANO COLOSISTA"</p>	<p>Q).- Secretaria de Adultos Mayores. R).- Secretaria de Personas con Capacidades Diferentes. S).- Secretaria de Migrantes. T).- Secretaria Estatal de Recicladores. U).- Secretaria Estatal del Transporte. V).- Secretaria de No Asalariados. W).- Secretaria de Fomento Económico. X).- Secretaria de Ecología y Medio Ambiente. Y).- Secretaria de Trabajadores de la Construcción. Z).- Secretaria de Educación.</p> <p align="center">CAPITULO IV DE LAS FUNCIONES, OBLIGACIONES Y FACULTADES</p> <p>ARTICULO 73.- Las funciones y facultades de los Comités Directivos Estatales son:</p> <p>A).- Tendrá la representación estatal de la Agrupación Política Nacional ante las autoridades de gobierno Estatales y ante los particulares del estado.</p> <p>B).- Vigilar que se cumplan los acuerdos emitidos por la Asamblea Nacional y el Consejo Político, llevar a cabo las acciones plasmadas en su Programa de Acción en el ámbito de su competencia y, vigilar el desempeño de los Comités Distritales y Municipales.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p>


 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL		DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO	
CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "PUEBLO REPUBLICANO COLOSISTA"			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>C).- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea Nacional; representar a la Agrupación Política Nacional ante las autoridades de cualquier nivel de gobierno y ante los particulares, como pudieran ser los Partidos Políticos Nacionales, Agrupaciones Políticas Nacionales, o asociaciones ciudadanas; ejecutar y vigilar que se cumplan las acciones que se decidieron en la Asamblea Nacional, Estatal y el Consejo Político Nacional, llevar a cabo todas las acciones contempladas en los Documento Básicos.</p> <p>D).- Presentar a la Asamblea Nacional el informe anual de labores, los estados financieros, los presupuestos anuales de ingresos y egresos y en general toda la información de carácter financiero y/o administrativa correspondiente.</p> <p>E).- Proponer reformas a los Documentos Básicos, y demás documentos y lineamientos relevantes para la consecución del objeto social.</p> <p>F).- Elaborar y someter a la consideración de la Asamblea el Programa Anual de Trabajo.</p> <p>G).- Rendir un informe sobre el estado de cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Asamblea General.</p> <p>H).- Hacer cumplir los Estatutos, Programa de Acción, Declaración de Principios y los acuerdos o disposiciones correspondientes.</p>		


 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL		DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO	
CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "PUEBLO REPUBLICANO COLOSISTA"			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>Ser vigilante estricto de la aplicación correcta del Ideario Colosista y nuestros documentos básicos y, las demás que le confieran los presentes Estatutos.</p> <p>I).- El Presidente de cada Entidad Federativa con 15 días de anticipación, convocará por estrados, cada tres meses a la celebración de la sesión del Comité Directivo Estatal; la sesión de los Comités Directivos Estatales al igual que el Ejecutivo Nacional, será en forma trimestral y los asuntos a tratar entre otros serán, la de evaluar los trabajos y resultados de la Agrupación Política Nacional en la entidad; atender las dificultades presentadas en cada región o municipio; revisar la aplicación de los recursos económicos; estudiar los compromisos políticos para participar en las elecciones locales, atendiendo al calendario electoral.</p> <p>J).- Las mismas funciones y facultades tendrán los Comités Directivos Distritales Federales y Municipales, ejerciéndolas estrictamente en el ámbito de su jurisdicción local correspondiente.</p> <p>K).- Los Comités Directivos Estatales, Distritales y Municipales mediante estrados, darán a conocer a todos los afiliados, de las convocatorias, acuerdos y todo tipo de resoluciones tomados por los distintos órganos de gobierno de la Agrupación Política Nacional.</p>		


		DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO	
CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "PUEBLO REPUBLICANO COLOSISTA"			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>DE LAS ASAMBLEAS ESTATALES</p> <p>ARTÍCULO 74.- En cada entidad federativa se podrán celebrar asambleas Estatales para resolver sobre los problemas de índole local, pudiendo establecer sus reglamentos interiores libremente con la única limitación de no oponerse a los principios de estos Estatutos.</p> <p>Las asambleas estatales serán presididas por el Presidente del Comité Directivo Estatal respectivo con la asistencia de un representante del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>La forma en que se convocará a la Asamblea Estatal será mediante estrados en la sede de la entidad federativa en que se lleve a cabo dicha asamblea.</p> <p>DE LA INTEGRACION DE LA ASAMBLEA ESTATAL</p> <p>ARTÍCULO 75.- La integración de la Asamblea Estatal estará formada por:</p> <p>A).- Por el Comité Directivo Estatal.</p> <p>B).- Los Presidentes y Secretarios Generales de los Comités Distritales y Municipales legalmente constituidos.</p> <p>C).- Por todos los afiliados de la entidad que manifiesten por escrito, su intención de asistir a la asamblea Estatal.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>
		<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>


 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO		CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "PUEBLO REPUBLICANO COLOSISTA"	
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Las formalidades y procedimientos de convocatoria y desarrollo de las Asambleas Estatales se sujetarán a lo contemplado en los presentes Estatutos, pero aplicado en su ámbito local.</p> <p>ARTICULO 60.- Cada Delegación estatal tendrá la responsabilidad de conformar las delegaciones de todos los distritos electorales federales y todas las delegaciones municipales que correspondan a su jurisdicción.</p> <p>ARTICULO 61.- Las Delegaciones estatales, distritales y municipales durarán en sus cargos tres años, sin posibilidad de reelección.</p> <p>ARTICULO 62.- Las Delegaciones estatales, distritales y municipales, elaborarán un programa anual de trabajo y rendirán los informes de sus resultados y metas logradas.</p> <p>ARTICULO 63.- Las Delegaciones estatales podrán participar en acuerdos y convenios de carácter local en los distintos procesos electorales con algún partido político, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>ARTICULO 64.- Las Delegaciones estatales, distritales y municipales adoptarán en sus comités las comisiones que de acuerdo a sus necesidades regionales, les sean de mayor importancia para su mejor funcionalidad y</p>	<p>Las formalidades y procedimientos de convocatoria y desarrollo de las Asambleas Estatales se sujetarán a lo contemplado en los presentes Estatutos, pero aplicado en su ámbito local.</p> <p>ARTICULO 76.- Cada Comité Directivo Estatal tendrá la responsabilidad de conformar los Comités de los Distritos Electorales Federales y los Comités Directivos Municipales que correspondan a su jurisdicción.</p> <p>ARTICULO 77.- Los Comités Directivos Estatales, Distritales y Municipales durarán en sus cargos tres años, con posibilidad de reelección una sola vez.</p> <p>ARTICULO 78.- Los Comités Directivos Estatales, Distritales y Municipales, elaborarán un programa anual de trabajo y rendirán los informes de sus resultados y metas logradas al Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>ARTICULO 79.- Los Comités Directivos Estatales podrán participar en acuerdos de participación y convenios de carácter local en los distintos procesos electorales con algún partido político, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>ARTICULO 80.- Los Comités Directivos Estatales, Distritales y Municipales adoptarán en sus Comités, las Secretarías y Comisiones que de acuerdo a sus necesidades regionales, les sean de mayor importancia para</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>


 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL		DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO	
CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "PUEBLO REPUBLICANO COLOSISTA"			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
desarrollo, atendiendo las funciones, facultades y obligaciones establecidas para cada secretaria del Comité Ejecutivo Nacional.	su mejor funcionalidad y desarrollo, atendiendo las funciones, facultades y obligaciones establecidas para cada Secretaría del Comité Ejecutivo Nacional, estrictamente en su ámbito electoral jurisdiccional.		
CAPITULO VI DEL PROCEDIMIENTO DE AFILIACIÓN ARTICULO 65.- (...) ARTICULO 66.- (...) E).- Cumplir con los documentos básicos.	CAPITULO V DEL PROCEDIMIENTO DE AFILIACIÓN ARTICULO 81.- (...) ARTICULO 82.- (...) E).- Comprometarse a cumplir con los documentos básicos.	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	En ejercicio de la libertad de autoorganización.
ARTICULO 67.- (...)	ARTICULO 83.- (...) ARTICULO 84.- La afiliación a la Agrupación Pueblo Republicano Colosista, es en forma individual, voluntaria, libre y pacífica.	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	En ejercicio de la libertad de autoorganización.
TITULO SEGUNDO DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS AL PUEBLO REPUBLICANO COLOSISTA	TITULO CUARTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS		
CAPITULO I DE LOS DERECHOS ARTICULO 68.- Todos los militantes del Pueblo Republicano Colosista, gozarán de los	CAPITULO I DE LOS DERECHOS ARTICULO 85.- Todos los militantes de la Agrupación, Pueblo Republicano Colosista,		Modifican redacción, no cambia sentido del texto


 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO			
CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "PUEBLO REPUBLICANO COLOSISTA"			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>derechos y beneficios que otorgan los presentes estatutos.</p> <p>ARTICULOS 69 y 70 (Se adecúa la numeración, los textos no presentan cambios)</p> <p>ARTICULO 71.- Todos los integrantes del Pueblo Republicano Colosista tendrán los apoyos necesarios para realizar las actividades que les correspondían conforme a los presentes estatutos o bien que en forma especial se le asignen.</p> <p>ARTICULO 72.- (...)</p>	<p>gozarán de los derechos y beneficios que otorgan los presentes estatutos.</p> <p>ARTICULOS 86 y 87 (Se adecúa la numeración, los textos no presentan cambios)</p> <p>ARTICULO 88.- Todos los integrantes de la Agrupación, Pueblo Republicano Colosista, tendrán los apoyos económicos y materiales necesarios para realizar las actividades que les correspondan conforme a los presentes estatutos o bien que en forma especial se le asignen.</p> <p>ARTICULO 89.- (...)</p> <p>ARTICULO 90.- Todo miembro de los órganos directivos, por causa justificada, tendrá derecho a solicitar por escrito, licencia por un término de tres meses y podrá renovarla en una sola ocasión; si en ese término no se presentare a continuar con sus actividades se entenderá que ha abandonado su compromiso y como consecuencia ha perdido todos sus derechos como integrante del órgano correspondiente.</p> <p>ARTICULO 91.- Todos los afiliados contarán con la capacitación y formación política e ideológica y demás que confieren los presentes Estatutos.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>vigente.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p>


 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO		CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA GRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "PUEBLO REPUBLICANO COLOSISTA"	
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>CAPITULO II DE LAS OBLIGACIONES</p> <p>ARTICULO 74.- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Programa de Acción, Declaración de Principios y los acuerdos o disposiciones correspondientes.</p> <p>ARTICULO 75.- Ser vigilante estricto de la aplicación correcta del ideario Colosista y nuestros documentos básicos.</p> <p>ARTICULO 76.- (...)</p> <p>ARTICULO 77.- Pugnar permanentemente por el esclarecimiento del crimen de nuestro líder y honrar con los hechos su memoria.</p> <p>ARTICULOS 78 Y 79 (Se adecúa la numeración, los textos no presentan cambios)</p> <p>ARTICULO 80.- Hacer suyo y defender el legado Colosista.</p> <p>ARTICULO 81.- (...)</p> <p>ARTICULO 82.- Todo Colosista honrará los símbolos patrios y en especial, entonar</p>	<p>CAPITULO II DE LAS OBLIGACIONES</p> <p>ARTÍCULO 92.- Cumplir con lo que ordenan los Estatutos, Programa de Acción, Declaración de Principios y los acuerdos o disposiciones correspondientes.</p> <p>ARTICULO 93.- Aportar toda su capacidad y el mejor esfuerzo para la aplicación correcta del ideario Colosista y nuestros documentos básicos.</p> <p>ARTICULO 94.- (...)</p> <p>ARTICULO 95.- Pugnar permanentemente por el esclarecimiento del crimen de nuestro líder Lic. Luis Donald Colosio Murrieta y Diana Laura Riojas de Colosio, y honrar con nuestros hechos su memoria.</p> <p>ARTICULOS 96 Y 97 (Se adecúa la numeración, los textos no presentan cambios)</p> <p>ARTICULO 98.- Hacer suyos los compromisos de nuestro líder, establecidos ante la Nación, el 6 de marzo de 1994 y defender el legado Colosista, para bien de México y de todos los mexicanos.</p> <p>ARTICULO 99.- (...)</p> <p>ARTICULO 100.- Todo Colosista honrará los símbolos patrios y en especial, aprenderse y</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p>


 <p style="text-align: center;">DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "PUEBLO REPUBLICANO COLOSISTA"</p>			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>patrióticamente nuestro Himno Nacional, así como saludar con sentimiento nacionalista a nuestro Lábaro Patrio.</p> <p>ARTICULO 83.- Participar con responsabilidad cada 23 de marzo en los honores al Lic. Luis Donald Colosio Murrieta.</p> <p>ARTICULO 84.- Todos los afiliados se conducirán con una disciplina y lealtad absoluta, sin lugar a dudas, se conducirán con responsabilidad, tolerancia, prudencia, honestidad, congruencia, amabilidad, respeto, solidaridad y generosidad con todos los Colosistas del país, aun con aquellos que por ciertas circunstancias se encuentren en otras trincheras y opciones políticas diferentes, esta disciplina nos distinguirá ante toda la sociedad.</p> <p>Todos los afiliados se sujetarán a los procedimientos disciplinarios, mismos que deberán aplicarse respetando la jerarquía correspondiente al ámbito de acción de cada una de las instancias de la estructura nacional.</p>	<p>entonar patrióticamente nuestro Himno Nacional, así como saludar con sentimiento nacionalista a nuestro Lábaro Patrio.</p> <p>ARTICULO 101.- Participar con responsabilidad en el acto luctuoso, cada 23 de marzo en los honores al Lic. Luis Donald Colosio Murrieta.</p> <p>ARTICULO 102.- El Colosismo Nacional se distingue por sus métodos pacíficos y, su amor a los principios y valores éticos y morales; nos asumimos respetuosos de las leyes que nos rigen, por tal razón, todos los afiliados se conducirán con una disciplina y lealtad absoluta, sin lugar a dudas, se conducirán con responsabilidad, tolerancia, prudencia, honestidad, congruencia, amabilidad, respeto, solidaridad y generosidad con toda la sociedad, en especial con los Colosistas del país, aún con aquellos que por ciertas circunstancias se encuentren en otras trincheras y opciones políticas diferentes, esta disciplina nos distinguirá ante toda la sociedad.</p> <p>ARTICULO 103.- Todos los afiliados se sujetarán a los procedimientos disciplinarios, mismos que deberán aplicarse respetando la jerarquía correspondiente al ámbito de acción de cada una de las instancias de la Estructura Nacional.</p> <p>ARTICULO 104.- Todo afiliado a la Agrupación Política Nacional abrazará con fervor Republicano los Símbolos Patrios, y</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>


 <p>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</p>			
<p>CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "PUEBLO REPUBLICANO COLOSISTA"</p>			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>TITULO TERCERO</p> <p>DEL PROCESO INTERNO PARA ELEGIR DIRIGENTES DEL PUEBLO REPUBLICANO COLOSISTA</p> <p>CAPITULO I</p> <p>DE LA ELECCIÓN</p> <p>ARTICULO 85.- La Secretaría de asuntos Electorales emitirá los procedimientos y requisitos para ser electo Presidente del Comité Ejecutivo Nacional y las Delegaciones en sus distintos niveles.</p> <p>ARTICULO 86.- (...) F).- Contar con una participación activa de por lo menos tres años. (...)</p> <p>CAPITULO II</p> <p>DEL PROCESO DE LA ELECCIÓN</p> <p>ARTICULO 87.- El proceso de elección y renovación de los órganos de dirección del Pueblo Republicano Colosista estará a cargo de la Secretaría de Asuntos Electorales y se elegirán mediante el siguiente procedimiento:</p>	<p>deberán estar siempre al frente cuando los intereses de la Nación así se los demande.</p> <p>TITULO QUINTO</p> <p>DEL PROCESO INTERNO PARA ELEGIR DIRIGENTES</p> <p>CAPITULO I</p> <p>DE LA ELECCIÓN</p> <p>ARTICULO 105.- La Secretaría de Asuntos Electorales se registrá por los principios de certeza, objetividad e imparcialidad; emitirá los procedimientos y requisitos para ser electo Presidente del Comité Ejecutivo Nacional y los Comités Directivos Estatales.</p> <p>ARTICULO 106.- (...) F).- Contar con una participación activa de por lo menos un año. (...)</p> <p>CAPITULO II</p> <p>DEL PROCESO DE LA ELECCIÓN</p> <p>ARTICULO 107.- El proceso de elección y renovación de los órganos de dirección del Pueblo Republicano Colosista estará a cargo de la Secretaría de Asuntos Electorales y se elegirán mediante alguno de los siguientes procedimientos:</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>


		DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO	
CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "PUEBLO REPUBLICANO COLOSISTA"			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
A).- (...)	D).- Asignación directa. ARTÍCULO 108.- La elección de los miembros de órganos de Dirección Nacional o Estatal se realizará en base al sistema de planillas, cuidando rigurosamente que en su integración no se rebase el 70 por ciento de miembros de un mismo género. Para que la planilla sea válida, se requiere que todos sus integrantes satisfagan los requisitos que ordenan estos Estatutos.	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	En ejercicio de la libertad de autoorganización.
ARTÍCULO 88.- La duración del periodo en el encargo de los distintos órganos de dirección será de tres años, sin opciones a reelección.	ARTÍCULO 109.- La Secretaría de Asuntos Electorales resolverá las inconformidades y controversias presentadas por los candidatos y en el caso de nulidad de la elección, el Comité Ejecutivo Nacional designará un Coordinador General, para que en término de un año se convoque a nueva elección.	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	En ejercicio de la libertad de autoorganización.
ARTÍCULO 89.- (...)	ARTÍCULO 110.- La duración del periodo en el encargo de los distintos órganos de dirección será de tres años para el Comité Ejecutivo Nacional, para los Comités Ejecutivos Estatales, Distritales y Municipales, con opción a una reelección; salvo lo que establece el Artículo 71.	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	En ejercicio de la libertad de autoorganización.
ARTÍCULO 90.- (...)	ARTÍCULO 111.- (...)		
	ARTÍCULO 112.- (...)		
	F).- Por no renovar la licencia solicitada en	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del	En ejercicio de la libertad de


 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL		DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO	
CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "PUEBLO REPUBLICANO COLOSISTA"			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>El tiempo para su resolución tendrá una duración máxima de quince días hábiles a partir de la fecha en que se tome conocimiento y será por medio de la Asamblea Nacional, el Consejo Político Nacional o el Comité Ejecutivo Nacional, según la gravedad y necesidad del caso.</p>	<p>un término de seis meses, como lo marca el artículo 90 de estos Estatutos.</p>	<p>COFIPE.</p>	<p>autoorganización.</p>
<p>ARTICULO 91 y 92 (Se adecúa la numeración, los textos no presentan cambios)</p> <p>ARTICULO 93.- Para poder votar en la elección de dirigentes, será obligatorio presentar la credencial vigente del Pueblo Republicano Colosista.</p> <p>ARTICULO 94.- Será la Secretaría de Asuntos Electorales la encargada de elaborar la convocatoria, de definir los procedimientos, los mecanismos y aspectos fundamentales para el buen desarrollo del proceso.</p>	<p>ARTÍCULO 113.- Para renovar algún órgano de dirección que contempla el Artículo anterior, el tiempo para su restauración será de no más de seis meses, a partir de la fecha en que se tome conocimiento, dicho procedimiento será atendido por la Comisión Nacional de Honor y Justicia.</p> <p>ARTÍCULOS 114 y 115 (Se adecúa la numeración, los textos no presentan cambios)</p> <p>ARTÍCULO 116.- Para poder votar en la elección de dirigentes, será obligatorio presentar la credencial vigente de la Agrupación Pueblo Republicano Colosista.</p> <p>ARTÍCULO 117.- Será la Secretaría de Asuntos Electorales la encargada de elaborar la convocatoria, de definir los procedimientos, los mecanismos y aspectos fundamentales para el buen desarrollo del proceso. Tendrá la obligación de enviar su proyecto de presupuesto al Comité Ejecutivo Nacional, mismo que deberá ser estudiado, modificado en su caso y aprobado.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>
<p>ARTICULO 95.- Todos los dirigentes electos deberán protestar cumplir y hacer cumplir los documentos básicos y desarrollar sus funciones con el mas alto sentido de responsabilidad y lealtad.</p>	<p>ARTÍCULO 118.- Todos los dirigentes electos deberán protestar cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Documentos Básicos como son: la Declaración de Principios, Programa</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>

 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL		DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO	
CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL “PUEBLO REPUBLICANO COLOSISTA”			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>TITULO CUARTO</p> <p>DE LAS SANCIONES Y RECONOCIMIENTOS</p> <p>CAPITULO I</p> <p>DE LAS SANCIONES</p> <p>ARTICULO 96.- (...)</p>	<p>de Acción y los Estatutos, así como, desarrollar sus funciones con el más alto sentido de patriotismo, responsabilidad y lealtad.</p> <p>TITULO SEXTO</p> <p>DE LAS SANCIONES, DE LOS PROCEDIMIENTOS, DE LA COMISION NACIONAL DE HONOR Y JUSTICIA, DE LA APELACION Y, DE LOS ESTIMULOS Y RECONOCIMIENTOS</p> <p>CAPITULO I</p> <p>DE LAS SANCIONES</p> <p>ARTICULO 119.- (...)</p> <p>ARTÍCULO 120.- La amonestación será ejecutada cuando el afiliado cometa una violación que no sea considerada grave a juicio de la Comisión Nacional de Honor y Justicia.</p> <p>ARTÍCULO 121.- La suspensión procederá cuando existan tres o más amonestaciones a un mismo afiliado o por abandonar sin causa justificada el desempeño de sus funciones.</p> <p>ARTÍCULO 122.- La expulsión será decretada por violaciones a las normas éticas y morales de la Agrupación Política Nacional o por incurrir en delito intencional que merezca pena corporal en virtud de una sentencia por organo jurisdiccional competente, o por</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>

		DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO	
CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "PUEBLO REPUBLICANO COLOSISTA"			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	generar violencia, complot o traición a los Documentos Básicos plenamente comprobados. ARTÍCULO 123.- Son causas de sanción: A).- El desacato a la Declaración de Principios, Programa de Acción, Estatutos, y demás resoluciones. B).- La conducta delictuosa o inmoral que atente contra la integridad y prestigio de la Agrupación Política Nacional. C).- Asumir conducta deshonesta frente a los procesos electorales de la Agrupación Política Nacional. D).- Todo desvío de fondos y bienes materiales. E).- Quebrantar la unidad y la cohesión orgánica sembrando la división, la intriga y la discordia. F).- No cumplir las obligaciones económicas derivadas de los Estatutos, sin causa justificada. G).- Negarse, sin causa justificada, al desempeño de las funciones y actividades que se le encomienden. H).- El ausentismo en más de tres ocasiones consecutivas a las reuniones y eventos al que	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	En ejercicio de la libertad de autoorganización.

 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO			
CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "PUEBLO REPUBLICANO COLOSISTA"			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>haya sido convocado.</p> <p>I).- Afiliarse a otra Agrupación Política Nacional, crear o asociarse a otra organización con principios y métodos de acción contrarios al Colosismo Nacional.</p> <p>J).- Hacer uso de la violencia, la agresión o insulto para reclamar un derecho, así como la toma de instalaciones, inmuebles o bienes de la Agrupación Política Nacional.</p> <p>CAPITULO II</p> <p>DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LAS SANCIONES</p> <p>ARTICULO 124.- Los procedimientos para la imposición de sanciones son:</p> <p>A).- Cuando se presente un conflicto entre los miembros de la Agrupación Pueblo Republicano Colosista, a petición de parte, intervendrá la Comisión Nacional de Honor y Justicia, para investigar los casos en los que se solicite su intervención e imponer, mediante el justo procedimiento establecido en estos estatutos, las sanciones correspondientes; buscando siempre el dialogo para la reconciliación y solución.</p> <p>B).- El afiliado que se encuentre en el supuesto de ser sancionado en los términos del presente estatuto deberá ser citado por lo menos con cinco días de anticipación para</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p>

 <p>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</p>		<p>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</p>	
<p>CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "PUEBLO REPUBLICANO COLOSISTA"</p>		<p>CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "PUEBLO REPUBLICANO COLOSISTA"</p>	
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>CAPITULO III</p> <p>DE LA COMISION PARA LA JUSTICIA</p> <p>ARTICULO 100.- Para efecto de la aplicación de las sanciones y reconocimientos, el Comité Ejecutivo Nacional, instalará para ese propósito una comisión para la justicia.</p>	<p>que comparezca ante la Comisión Nacional de Honor y Justicia ante la que podrá presentar las pruebas que juzgue pertinente para su defensa y manifieste lo que a su derecho corresponda.</p> <p>C).- Además del día, lugar y hora, el citatorio deberá señalar con toda claridad las causas que se le imputan al acusado, con la finalidad de proporcionar a la Comisión, elementos para que pueda actuar su defensa.</p> <p>ARTÍCULO 125.- El afiliado que no atienda el citatorio al que fuese convocado, perderá el derecho de presentar pruebas y alegar sus derechos salvo que existiera causa mayor que justifique su inasistencia.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p>
<p>CAPITULO III</p> <p>DE LA COMISION PARA LA JUSTICIA</p> <p>ARTICULO 100.- Para efecto de la aplicación de las sanciones y reconocimientos, el Comité Ejecutivo Nacional, instalará para ese propósito una comisión para la justicia.</p>	<p>CAPITULO III</p> <p>DE LA COMISION NACIONAL DE HONOR Y JUSTICIA, FUNCIONES Y FACULTADES, DE SU ELECCION, INTEGRACION Y DURACION</p> <p>ARTÍCULO 126.- Para efecto de la aplicación de las sanciones, la Asamblea Nacional elegirá a los integrantes de la Comisión Nacional de Honor y Justicia.</p> <p>ARTÍCULO 127.- La Comisión Nacional de Honor y Justicia, es el órgano autónomo e independiente; encargado de garantizar, vigilar y hacer respetar los derechos estatutarios de todos los militantes de la Agrupación Pueblo Republicano Colosista.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p>


 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO		DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO	
CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL “PUEBLO REPUBLICANO COLOSISTA”			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>ARTÍCULO 102.- La Comisión para la Justicia fungirá como órgano de procuración de la justicia del Colosismo Nacional, implementará las normas que regulen la conducta de todos los afiliados en el país.</p>	<p>ARTÍCULO 128.- La Comisión Nacional de Honor y Justicia fungirá como órgano de procuración de justicia del Colosismo Nacional, implementará las normas que regulen la conducta de todos los afiliados en el país.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>
	<p>ARTÍCULO 129.- La Comisión Nacional de Honor y Justicia tendrá autoridad y amplias facultades para intervenir entre las partes en conflicto, para que mediante el diálogo encuentre la solución que reconcilie a las partes y fortalezca la unidad de la Agrupación Pueblo Republicano Colosista.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>
	<p>ARTÍCULO 130.- Para garantizar la autonomía, objetividad e imparcialidad, no podrán formar parte en la Comisión Nacional de Honor y Justicia, los miembros del Comité Ejecutivo Nacional, ni de los Comités Directivos Estatales, Distritales o Municipales.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p>
<p>ARTÍCULO 101.- La Comisión para la Justicia elaborará un reglamento que contenga los procedimientos y lineamientos que serán aplicados a los distintos casos que se presenten.</p>	<p>ARTÍCULO 131.- La Comisión Nacional de Honor y Justicia tendrá su propio Reglamento en el que se establecerán las formas, lineamientos y procedimientos que serán aplicados a los distintos casos para reconciliar a las partes.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>
	<p>ARTÍCULO 132.- Para computar los términos serán considerados días naturales; cuando transcurra dicho término sin cumplir las formalidades correspondientes, todo procedimiento se tendrá por no formulado.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p>
	<p>ARTÍCULO 133.- La Comisión Nacional de</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del</p>	<p>Cumple con lo observado en</p>




DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO

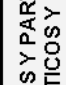
CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL
"PUEBLO REPUBLICANO COLOSISTA"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>Honor y Justicia establecerá mediante el diálogo, los acuerdos o convenios necesarios para la resolución de conflictos, velando porque todo acto o procedimiento no esté por encima de las disposiciones legales, ni de los presentes Estatutos.</p> <p>ARTICULO 134.- Todo miembro de la Agrupación Política Nacional que cometa alguna falta prevista en los presentes Estatutos, el Comité superior correspondiente lo turnará a la Comisión Nacional de Honor y Justicia.</p> <p>ARTÍCULO 135.- Al Presidente del Comité Directivo Estatal podrá iniciarse el procedimiento sancionador a petición del Comité Ejecutivo Nacional, o por lo menos, cinco Comités Directivos Municipales de la entidad de que se trate. Al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, podrá iniciarse el procedimiento sancionador a petición de siete o más Comités Directivos Estatales debidamente instalados.</p> <p>ARTICULO 136.- Los integrantes de la Comisión Nacional de Honor y Justicia estarán impedidos para conocer de un asunto en los siguientes casos:</p> <p>A).- Cuando sea pariente consanguíneo del miembro sometido a procedimiento, en cualquier grado de línea directa, hasta el cuarto grado en línea colateral y por afinidad hasta el tercero.</p>	<p>COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p>

		DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO	
CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "PUEBLO REPUBLICANO COLOSISTA"			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>B).- Cuando tenga un interés personal directo o relación sentimental en el caso, de presentarse tal situación, dicho Comisionado se excusará de conocer el asunto o de lo contrario, a petición de parte interesada, la Comisión Nacional de Apelación lo removerá.</p> <p>ARTÍCULO 137.- La Comisión Nacional de Honor y Justicia al recibir un caso, determinará dentro del término de 20 días hábiles si lo admite o no; si éste no fuera procedente, lo comunicará directamente o por estrados a la parte interesada, para que en un plazo de diez días la corrija o deseche y si la comisión lo admite, enviará al interesado una copia de la misma, para que alegue lo que a su derecho convenga, concediéndole un plazo de quince días para ello, contado a partir de que reciba la notificación.</p> <p>ARTÍCULO 138.- Dentro del proceso no habrá suspensión de los derechos como afiliado dentro de la Agrupación Política Nacional, hasta que concluya dicho procedimiento y se emita la resolución final.</p> <p>ARTÍCULO 139.- La resolución que admita la acusación, será apelable, ante la Comisión Nacional de Apelación. Las partes podrán ofrecer pruebas dentro del término de quince días que empezarán a contar desde el momento de notificación en forma personal o por correo certificado o por estrados, en el que se les comunique que se abre a prueba el procedimiento.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p>

		DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO	
CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "PUEBLO REPUBLICANO COLOSISTA"			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>ARTÍCULO 140.- Cuando las pruebas ofrecidas requieran de la práctica de alguna diligencia, se abrirá el término no mayor de 40 días, para que la Comisión Nacional de Honor y Justicia emita el fallo en un plazo de quince días.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p>
	<p>ARTÍCULO 141.- Cuando las partes no ofrezcan pruebas o las ofrecidas no ameriten diligencias, la Comisión Nacional de Honor y Justicia resolverá dentro de los quince días siguientes a la conclusión del término de ofrecimiento de pruebas.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p>
	<p>ARTÍCULO 142.- En caso de que la Comisión Nacional de Honor y Justicia no emita las resoluciones a que se refiere este artículo dentro de los plazos fijados, a petición de parte, la Comisión Nacional de Apelación requerirá a sus integrantes para que lo hagan, concediéndoles para ello un plazo de cinco días, y si no cumplen serán relevados de sus cargos y sustituidos por los suplentes.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p>
	<p>ARTÍCULO 143.- Una vez emitido el fallo por la Comisión Nacional de Honor y Justicia, si así lo consideraran conveniente, las partes afectadas podrán recurrir ante la Comisión Nacional de Apelación, dentro de los cinco días siguientes a su notificación. La Comisión Nacional de Apelación resolverá sin mas trámite en el término de diez días.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p>
	<p>ARTÍCULO 144.- Cuando la Comisión Nacional de Honor y Justicia encuentre al</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo</p>

 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO		CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "PUEBLO REPUBLICANO COLOSISTA"	
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>miembro inocente, hará una manifestación reivindicatoria de todos sus derechos y garantías y obligaciones, así como en su prestigio personal.</p> <p>ARTÍCULO 145.- La Asamblea Nacional y la Comisión Nacional de Honor y Justicia de la Agrupación Pueblo Republicano Colosista, estarán impedidas para otorgar perdón a todo miembro que mediante el fallo de la Comisión Nacional de Apelación haya resultado responsable de alguna falta.</p> <p>ARTÍCULO 146.- Toda renuncia a esta Agrupación Política Nacional podrá ser por escrito y para su reingreso, la solicitud deberá ser estudiada y aprobada por la Comisión Nacional de Honor y Justicia.</p> <p>ARTÍCULO 147.- El Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia establecerá que ningún acuerdo o convenio, celebrado en la reconciliación de las partes en conflicto, podrá estar por encima de las disposiciones estatutarias o legales, ni podrá negociarse la aplicación de los presentes Estatutos.</p> <p>ARTÍCULO 148.- La Comisión Nacional de Honor y Justicia responderá de su gestión ante el Consejo Político Nacional.</p> <p>DE LAS FUNCIONES Y FACULTADES DE LA COMISION NACIONAL DE HONOR Y JUSTICIA</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>


 <p>CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "PUEBLO REPUBLICANO COLOSISTA"</p>	<p>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</p>	<p>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</p>	<p>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</p>
<p>TEXTO VIGENTE</p>	<p>TEXTO REFORMADO</p>	<p>FUNDAMENTO LEGAL</p>	<p>MOTIVACIÓN</p>
<p>ARTÍCULO 149.- Las funciones y facultades de la Comisión Nacional de Honor y Justicia son:</p> <p>A).- Vigilar el respeto de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones de los afiliados en lo individual y de los órganos directivos de la Agrupación Política.</p> <p>B).- Establecer los procesos sancionatorios.</p> <p>C).- Proponer las sanciones que procedan.</p> <p>D).- Garantizar a los afiliados el pleno derecho a su defensa, observando en todo momento el principio de audiencia, escuchando a los interesados, quienes podrán presentar pruebas, desahogar las mismas y exponer alegatos, para que la resolución esté debidamente fundada.</p> <p>DE LAS FUNCIONES Y FACULTADES DEL PRESIDENTE DE LA COMISION NACIONAL DE HONOR Y JUSTICIA</p> <p>ARTÍCULO 150.- Las funciones y facultades del Presidente de la Comisión Nacional de Honor y Justicia son:</p> <p>A).- Convocar a las sesiones de la Comisión, la convocatoria deberá ser dirigida por escrito a cada uno de sus integrantes por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de su</p>	<p>ARTÍCULO 149.- Las funciones y facultades de la Comisión Nacional de Honor y Justicia son:</p> <p>A).- Vigilar el respeto de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones de los afiliados en lo individual y de los órganos directivos de la Agrupación Política.</p> <p>B).- Establecer los procesos sancionatorios.</p> <p>C).- Proponer las sanciones que procedan.</p> <p>D).- Garantizar a los afiliados el pleno derecho a su defensa, observando en todo momento el principio de audiencia, escuchando a los interesados, quienes podrán presentar pruebas, desahogar las mismas y exponer alegatos, para que la resolución esté debidamente fundada.</p> <p>DE LAS FUNCIONES Y FACULTADES DEL PRESIDENTE DE LA COMISION NACIONAL DE HONOR Y JUSTICIA</p> <p>ARTÍCULO 150.- Las funciones y facultades del Presidente de la Comisión Nacional de Honor y Justicia son:</p> <p>A).- Convocar a las sesiones de la Comisión, la convocatoria deberá ser dirigida por escrito a cada uno de sus integrantes por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de su</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>
<p>ARTÍCULO 149.- Las funciones y facultades de la Comisión Nacional de Honor y Justicia son:</p> <p>A).- Vigilar el respeto de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones de los afiliados en lo individual y de los órganos directivos de la Agrupación Política.</p> <p>B).- Establecer los procesos sancionatorios.</p> <p>C).- Proponer las sanciones que procedan.</p> <p>D).- Garantizar a los afiliados el pleno derecho a su defensa, observando en todo momento el principio de audiencia, escuchando a los interesados, quienes podrán presentar pruebas, desahogar las mismas y exponer alegatos, para que la resolución esté debidamente fundada.</p> <p>DE LAS FUNCIONES Y FACULTADES DEL PRESIDENTE DE LA COMISION NACIONAL DE HONOR Y JUSTICIA</p> <p>ARTÍCULO 150.- Las funciones y facultades del Presidente de la Comisión Nacional de Honor y Justicia son:</p> <p>A).- Convocar a las sesiones de la Comisión, la convocatoria deberá ser dirigida por escrito a cada uno de sus integrantes por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de su</p>	<p>ARTÍCULO 149.- Las funciones y facultades de la Comisión Nacional de Honor y Justicia son:</p> <p>A).- Vigilar el respeto de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones de los afiliados en lo individual y de los órganos directivos de la Agrupación Política.</p> <p>B).- Establecer los procesos sancionatorios.</p> <p>C).- Proponer las sanciones que procedan.</p> <p>D).- Garantizar a los afiliados el pleno derecho a su defensa, observando en todo momento el principio de audiencia, escuchando a los interesados, quienes podrán presentar pruebas, desahogar las mismas y exponer alegatos, para que la resolución esté debidamente fundada.</p> <p>DE LAS FUNCIONES Y FACULTADES DEL PRESIDENTE DE LA COMISION NACIONAL DE HONOR Y JUSTICIA</p> <p>ARTÍCULO 150.- Las funciones y facultades del Presidente de la Comisión Nacional de Honor y Justicia son:</p> <p>A).- Convocar a las sesiones de la Comisión, la convocatoria deberá ser dirigida por escrito a cada uno de sus integrantes por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de su</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En concordancia con otras modificaciones.</p>





**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO**


**CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL
"PUEBLO REPUBLICANO COLOSISTA"**


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>celebración.</p> <p>B).- Presidir las sesiones de la Comisión Nacional de Honor y Justicia.</p> <p>C).- Levantar el acta de cada sesión.</p> <p>D).- Informar al Presidente del Consejo Político Nacional sobre el inicio de los procedimientos sancionatorios instaurados en contra de los afiliados o de los órganos directivos de la Agrupación Política Nacional.</p> <p>E).- Ordenar la práctica de diligencias necesarias.</p> <p>F).- Publicar en los estrados de los Comités Ejecutivo Nacional y Estatal los resultados, así como los procedimientos sancionatorios instaurados en contra de los afiliados o de los órganos directivos de la Agrupación Política.</p> <p>G).- Realizar estudios, formular, ejecutar lineamientos y elaborar los proyectos de resolución y, someterlos a votación en las sesiones de la Comisión.</p> <p>H).- Remitir al Consejo Político Nacional los expedientes relacionados con los procedimientos sancionatorios.</p> <p>I).- Rendir un informe anual de su gestión ante el Consejo Político Nacional.</p>		


		DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO	
CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "PUEBLO REPUBLICANO COLOSISTA"			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>DE LAS FUNCIONES, OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL SECRETARIO DE LA COMISION NACIONAL DE HONOR Y JUSTICIA</p> <p>ARTICULO 151.- Las funciones, obligaciones y facultades del Secretario de la Comisión Nacional de Honor y Justicia son:</p> <p>A).- Suplir al Presidente en sus ausencias temporales.</p> <p>B).- Coadyuvar con el Presidente, para que los procedimientos se substancien conforme a derecho.</p> <p>C).- Participar en los debates en los que sesione la Comisión Nacional de Honor y Justicia, contando con voz y voto.</p> <p>D).- Organizar el Archivo de los expedientes que se formen con motivo de los procedimientos correspondientes.</p> <p>DE LAS FUNCIONES, OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LOS VOCALES</p> <p>ARTICULO 152.- Las funciones, obligaciones y facultades de los vocales de la Comisión Nacional de Honor y Justicia son:</p> <p>A).- Coadyuvar con el Presidente y Secretario, para que los procedimientos se resuelvan conforme a derecho.</p> <p>B).- Participar en los debates de las</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En concordancia con otras modificaciones.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p>


		DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO	
CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "PUEBLO REPUBLICANO COLOSISTA"			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	sesiones de la Comisión Nacional de Honor y Justicia, contando con voz y voto. C).- Las demás que le confieran los presentes Estatutos. ARTÍCULO 153.- Tendrá su jurisdicción en todas aquellas entidades federativas en donde la Agrupación Política Nacional tenga representación. ARTÍCULO 154.- Sus deliberaciones y votaciones serán de carácter reservado, pero sus resoluciones serán publicadas a través de los estrados de los Comités Ejecutivo Nacional y Estatales, y se notificará por escrito a los afectados u órganos directivos de la Agrupación Política Nacional. ARTÍCULO 155.- Las resoluciones y acuerdos de la Comisión Nacional de Honor y Justicia se tomarán con el voto de todos sus integrantes y sus fallos causan ejecutoria tres días hábiles después de la fecha de su notificación a los afectados y son apelables en última instancia ante la Comisión Nacional de Apelación. DE SU ELECCION ARTÍCULO 156.- Los integrantes de la Comisión Nacional de Honor y Justicia serán elegidos en Asamblea Nacional.	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE. Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE. Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	En ejercicio de la libertad de autoorganización. En ejercicio de la libertad de autoorganización. En ejercicio de la libertad de autoorganización.
		Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.


		DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO	
CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "PUEBLO REPUBLICANO COLOSISTA"			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>DE SU DURACION</p> <p>ARTICULO 157.- Los integrantes de la Comisión Nacional de Honor y Justicia durarán en sus cargos tres años.</p> <p>DE SU INTEGRACION</p> <p>ARTICULO 158.- La Comisión Nacional de Honor y Justicia está integrada por:</p> <p>A).- Un Presidente</p> <p>B).- Un Secretario</p> <p>C).- Tres Vocales.</p> <p>CAPITULO IV</p> <p>DE LA APELACION</p> <p>ARTICULO 159.- La Comisión Nacional de Apelación es el órgano autónomo e independiente; encargado de conocer en segunda y última instancia de los recursos que se interpongan con motivo de la imposición de sanciones dictadas en primera instancia; su actuación se regirá por los principios de imparcialidad, objetividad, rectitud y transparencia.</p> <p>DE SU ELECCION</p> <p>ARTICULO 160.- Los integrantes de la Comisión Nacional de Apelación serán</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p>

		DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO	
CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "PUEBLO REPUBLICANO COLOSISTA"			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	elegidos en Asamblea Nacional. DE SU DURACION ARTICULO 161.- Los integrantes de la Comisión Nacional de Apelación durarán en sus cargos cuatro años, sin opción a reelección. DE SU INTEGRACION ARTICULO 162.- La Comisión Nacional de Apelación está integrada por un Presidente, un Secretario y tres Vocales. ARTICULO 163.- La Comisión Nacional de Apelación tendrá las siguientes funciones, obligaciones y facultades: A).- Revocar, confirmar o modificar, en última instancia, las resoluciones sobre sanciones que la Comisión Nacional de Honor y Justicia dicte y que el interesado haya recurrido a la apelación. B).- Vigilar la actuación de la Comisión Nacional de Honor y Justicia y la estricta aplicación del Reglamento. C).- Ordenar la suspensión de sus miembros propietarios cuando así proceda y mandar llamar a los suplentes. D).- Garantizar y velar por el respeto pleno a los procedimientos y derechos de todos	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE. Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE. Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	En concordancia con otras modificaciones. En concordancia con otras modificaciones. En concordancia con otras modificaciones.

 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL		DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO	
CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "PUEBLO REPUBLICANO COLOSISTA"			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>ARTICULO 97.- (...)</p> <p>ARTICULO 98.- Las mujeres Colosistas que se destaquen por su lucha y trabajo a favor de los sanos propositos que persigue el Pueblo Republicano Colosita, serán acreedoras de la medalla Diana Laura Riojas.</p> <p>ARTICULO 99.- Todos los reconocimientos se realizarán en público mediante un acto oficial de la mayor trascendencia.</p>	<p>para este fin.</p> <p>ARTICULO 166.- (...)</p> <p>ARTICULO 167.- La Comisión Nacional de Estímulos y Reconocimientos estará integrada por un Presidente, un Secretario y Vocal; quienes durarán en sus encargos un periodo de tres años con opción a una reelección y serán electos mediante propuesta directa en Asamblea Nacional; el quórum para la instalación de dicha comisión es del 100 % y el porcentaje de votos para la toma de decisiones es de dos terceras partes.</p> <p>Derogado</p> <p>ARTICULO 168.- Todos los reconocimientos se realizarán cada año, mediante un acto oficial.</p> <p>TITULO SEPTIMO</p> <p>DE LOS MIEMBROS HONORARIOS, DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION</p> <p>CAPITULO I</p> <p>DE LOS MIEMBROS HONORARIOS</p> <p>ARTICULO 169.- Son miembros honorarios del Pueblo Republicano Colosista, aquellas</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>

		DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO	
CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "PUEBLO REPUBLICANO COLOSISTA"			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>personas a quienes el Comité Ejecutivo Nacional les confiera ese carácter como distinción y reconocimiento por sus meritos, pero sin considerarlos miembros activos, ni conferirles los derechos y obligaciones de los presentes Estatutos.</p> <p>CAPITULO II</p> <p>DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION</p> <p>ARTÍCULO 170.- La Agrupación Pueblo Republicano Colosista se disolverá y liquidará por cualquiera de las siguientes causas:</p> <p>A).- Por resolución de la Asamblea Nacional.</p> <p>B).- Por resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en la cual determine la pérdida del registro como Agrupación Política Nacional.</p> <p>C).- Por lograr el registro como Partido Político Nacional.</p> <p>ARTÍCULO 171.- El procedimiento a seguir en el caso de procedencia de la liquidación del Pueblo Republicano Colosista, la Asamblea Nacional designará una Comisión Liquidadora encargada de su liquidación, estará conformada por el Presidente Nacional y cuatro Presidentes de los Comités Directivos Estatales, quienes realizarán dicha liquidación.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>

 <p>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</p>			
<p>CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "PUEBLO REPUBLICANO COLOSISTA"</p>			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>TRANSITORIOS</p> <p>ARTÍCULO 01.- Los presentes estatutos entrarán en vigor el mismo día de ser aprobados por la asamblea Constitutiva de ciudadanos.</p>	<p>A).- La liquidación se realizará con base al inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Agrupación Política Nacional, considerados en el último balance contable de su estado financiero.</p> <p>B).- La Comisión Liquidadora realizará los cobros y pagos de las cuentas pendientes a la fecha en que se haya realizado la aprobación de liquidación de la Agrupación Política Nacional.</p> <p>ARTÍCULO 172.- La Asamblea Nacional tendrá la facultad de decidir el destino de todos los bienes y patrimonios propiedad de la Agrupación Política Nacional en liquidación; optando entre la donación a una Fundación o Institución, u Organización Social facultada para recibir donativos, o a la aplicación en la Organización Política o Asociación Civil que decida constituir la Asamblea Nacional, para la continuidad de la lucha del Colosismo Nacional.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>
<p>TRANSITORIOS</p> <p>ARTÍCULO 1.- Las reformas y adiciones de los presentes Estatutos, entrarán en vigor en el momento mismo de su aprobación por la Asamblea Nacional del PUEBLO REPUBLICANO COLOSISTA y surtirán sus efectos legales una vez aprobados por el Consejo General del Instituto Federal Electoral.</p>	<p>TRANSITORIOS</p> <p>ARTÍCULO 1.- Las reformas y adiciones de los presentes Estatutos, entrarán en vigor en el momento mismo de su aprobación por la Asamblea Nacional del PUEBLO REPUBLICANO COLOSISTA y surtirán sus efectos legales una vez aprobados por el Consejo General del Instituto Federal Electoral.</p>		

 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL		DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO	
CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "PUEBLO REPUBLICANO COLOSISTA"			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>ARTICULO 02.- (...)</p> <p>ARTICULO 03.- Una vez que el Pueblo Republicano Colosista obtenga su registro como Agrupación Política Nacional ante el Instituto Federal Electoral, quedara sujeta además de lo que establezcan los presentes estatutos, a la normatividad electoral vigente y a los acuerdos que al respecto emita el consejo general del Instituto Federal Electoral, aplicable a todas las Agrupaciones Políticas Nacionales en su carácter de entidades de interés público, en materia de disposición de sus bienes y derechos, de su disolución y liquidación, y cumplimiento de sus obligaciones, para el caso de que pierda su registro.</p>	<p>ARTICULO 2.- (...)</p> <p>Derogado</p>		
		<p>ARTICULO 3.- Para la primera integración de los Comités Directivos Estatales, Comités Directivos Distritales Federales y Comités Directivos Municipales de la Agrupación, el nombramiento correrá a cargo de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional por única vez.</p>	